

PURCHASE ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100
HOUSTON, TX, USA 77064

PRINT DATE: 10/23/2019 Page 1 of 7

* ORDER NUMBER PPI-11-9-00192

* REQUISITION No. TR00010183537

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

SUPPLIER ID	SUPPLIER	SUPPLIER ADDRESS				TAX ID (RFC)
190525	DRESSER, LLC	1250 HALL COURT DEER PARK, TX USA 77536	1	1	1	76-0207995

TERMS OF PAYMENT: NET 30 DAYS DELIVERY TERMS: DDP INCOTERMS: 2010 DELIVERY CITY: MINATITLAN
CURRENCY: US DOLLAR SAP ORDER NUMBER: VERACRUZ, MEX

DESTINATION WHSD: 1204 REFINERIA EN PEMEX-MINATITLAN SHIP TO: FOR SHIPPING INSTRUCTIONS PLEASE CONTACT PPI
LOGISTICS DEPARTMENT

* COMMERCIAL DOCUMENTS MUST ACCOMPANY SHIPMENT

1

UNLESS OTHERWISE STATED HEREIN OR IN THE SHIPPING INSTRUCTIONS, ALL COMMUNICATIONS AND CORRESPONDENCE INCLUDING ACKNOWLEDGEMENTS, REQUEST FOR INSPECTION AND SHIPPING INSTRUCTIONS (IF APPLICABLE), INVOICES AND PAYMENT INFORMATION, MUST BE SENT TO THE MAILING ADDRESS SPECIFIED IN THE INVOICING NOTES SECTION OF THIS ORDER.

ALL GOODS HEREUNDER ARE FOR FINAL DESTINATION IN MEXICO AND EXEMPT OF ANY DOMESTIC OR LOCAL TAX.

THE MATERIALS FOR THIS ORDER MUST BE INSPECTED BY BUYER PRIOR TO SHIPMENT: NO INSPECTION LEVEL:

GENERAL DESCRIPTION:
SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS", EN M INATITLAN, VERACRUZ

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION		UNIT OF MEASURE		EXTENDED PRICE	DELIVERY DAYS
			2		2		

LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:
- ANEXO CN
- ANEXO SSPA

1	5226308300RFCV640M	VALVULA DE 8" 300#	2	EA	2	138,131.20	187
		DESCRIPCIÓN: VÁLVULA 8" 300# FABRICANTE/MARCA: MASONIELAN TAG: 18000B-FV-306, 18000B-FV-337 VALVULA MASONIELAN 2630 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONIELAN NUMERO DE PARTE: 2630					
		VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO CUERPO BIPARTIDO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONIELAN, 2 TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, DE IGUAL PORCENTAJE DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-FV-306, 18000B-FV-337.					
2	88211243300RFCV110M	VALVULA DE 3" 300#	2	EA	2	41,360.00	58
		DESCRIPCIÓN: VÁLVULA 3" 300# FABRICANTE/MARCA: MASONIELAN TAG: 18000B-FV-310 Y 18000B-FV-321 VALVULA MASONIELAN 88-21124 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONIELAN NUMERO DE PARTE: 88-21124					
		VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA					

PURCHASE ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100
HOUSTON, TX, USA 77064

PRINT DATE: 10/23/2019

Page 2 of 7

* ORDER NUMBER

PPI-11-9-00192

* REQUISITION No.

TRI0010183537

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	2	UNIT OF MEASURE	2	EXTENDED PRICE	DELIVERY DAYS
		(HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: [REDACTED] TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, DE IGUAL PORCENTAJE DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-FV-310, 18000B-FV-321.		2			
3	88211142300RFCV46M	VALVULA 2" 300#, TAG: 18000B-FV-322, 18000B-FV-313 VALVULA MASONEILAN 88-21114 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 88-21114 VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: [REDACTED] CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, LINEAL DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-FV-322, 18000B-FV-313	2	EA	2	28,788.44	58
4	5226308300RFCV275M	VALVULA DE 6" 300# DESCRIPCIÓN: VÁLVULA 6" 300# FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN TAG: 18000B-FV-316A, 18000B-FV-316B, 18000B-FV-316C Y 18000B-FV-316D. VALVULA MASONEILAN 2630 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 2630 VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO CUERPO BIPARTIDO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: [REDACTED] CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, DE IGUAL PORCENTAJE DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-FV-316 A, 18000B-FV-316 B, 18000B-FV-316 C, 18000B-FV-316 D.	2	EA	2	195,509.40	187
5	87211142300RFCV46M	VALVULA DE 2" 300# DESCRIPCIÓN: VÁLVULA 2" 300# FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN TAG: 18000B-FV-317 VALVULA MASONEILAN 87-21114 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 87-21114 VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: 87-21114 DE 2" Ø, CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, LINEAL DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-FV-317.	2	EA	2	15,313.00	58
6	88211141.5300RFC3.8M	VALVULA DE 1.5" 300# DESCRIPCIÓN: VÁLVULA 1.5" 300# FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN TAG: 18000B-FV-323 VALVULA MASONEILAN 88-21114 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 88-21114 VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: [REDACTED] 1.5" Ø, CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, LINEAL	2	EA	2	13,814.00	58

PURCHASE ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100
HOUSTON, TX, USA 77064

PRINT DATE: 10/23/2019

Page 3 of 7

* ORDER NUMBER

PPI-11-9-00192

* REQUISITION No.

TR10010183537

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	2	UNIT OF MEASURE	2	EXTENDED PRICE	DELIVERY DAYS
		DE ÁREA REDUCIDA. TAG: 18000B-FV-323.					
7	88211141300RFCV3.8M	VALVULA 1" 300#	2	EA	2	25,325.48	58
		TAG: 18000B-FV-328 Y TAG: 18000B-FV-329. VALVULA MASONEILAN 87-21114 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 87-21114 VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: 2 Ø, CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, LINEAL DE ÁREA REDUCIDA. TAG: 18000B-FV-328 Y TAG: 18000B-FV-329.					
8	87211241300RFCV6M	VALVULA DE 1" 300#	2	EA	2	13,471.00	58
		DESCRIPCIÓN: VÁLVULA 1" 300# FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN TAG: 18000B-FV-391 VALVULA MASONEILAN 87-21124 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 87-21124 VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: 2 DE 1" Ø, CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, IGUAL PORCENTAJE DE ÁREA REDUCIDA. TAG: 18000B-FV-391.					
9	88211141.5300RFCV25M	VALVULA 1.5" 300#, TAG: 18000B-FV-426	2	EA	2	12,985.16	58
		VALVULA MASONEILAN 88-21114 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 88-21114 VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: 2 CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, LINEAL DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-FV-426.					
10	87211142300RFCV6M	VALVULA 1" 300#	2	EA	2	37,988.22	58
		TAG: 18000B-TV-345, 18000B-LV-309, 18000B-AV-303 VALVULA MASONEILAN 87-21114 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 87-21114 VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: 2 CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, LINEAL DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-TV-345, 18000B-LV-309, 18000B-AV-303					
11	87211241.5300RFCV25M	VALVULA 1.5" 300#, TAG: 18000B-LV-315	2	EA	2	12,985.16	58
		VALVULA MASONEILAN 88-21124 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 88-21124					

PURCHASE ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100
HOUSTON, TX, USA 77064

PRINT DATE: 10/23/2019 Page 4 of 7

* ORDER NUMBER PPI-11-9-00192

* REQUISITION No. TRI0010183537

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	2	UNIT OF MEASURE	2	EXTENDED PRICE	DELIVERY DAYS	
		VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: 2 CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, IGUAL PORCENTAJE DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-LV-315.						
12	88211244300RFCV195M	VALVULA DE 4" 300#	2	EA	2	26,046.00	58	
		DESCRIPCIÓN: VÁLVULA 4" 300# FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN TAG: 18000B-PV-325 VALVULA MASONEILAN 88-21124 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 88-21124						
		VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: 2 CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, IGUAL PORCENTAJE DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-PV-325.						
13	88217142300RFCV25M	VALVULA DE 1" 300#	2	EA	2	17,326.00	58	
		DESCRIPCIÓN: VÁLVULA 1" 300# FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN TAG: 18000B-PV-345 VALVULA MASONEILAN 88-21714 DESCRIPCION: VALVULA FABRICANTE/MARCA: MASONEILAN NUMERO DE PARTE: 88-21714						
		VÁLVULA DE CONTROL RECIPROCANTE DE TIPO GLOBO CON LUBRICADOR Y VÁLVULA DE AISLAMIENTO (TRIM DE MONEL) PARA USO EN ZONA ACIDA (HIDROCARBURO CON HF) MARCA: MASONEILAN, MODELO: 2 CLASE 300#. TIPO DE CONEXIÓN DE LAS BRIDAS: RF 125-250 AARH, LINEAL CON TRIM LODB ANTI-RUIDO, DE PASO COMPLETO. TAG: 18000B-PV-345						

PPI CONTRACT ADMINISTRATOR: 1

- NOTES -

ACKNOWLEDGEMENT NOTE
IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF THE ABOVE REFERENCED FRAMEWORK AGREEMENT, UPON RECEIPT OF THIS ORDER, SUPPLIER MAY ACKNOWLEDGE ACCEPTANCE BY SIGNING AND RETURNING THE SAME TO PPI OR BY SENDING A WRITTEN ACKNOWLEDGMENT. OTHERWISE, WITHIN THE FOLLOWING 20 CALENDAR DAYS OF THE RECEIPT OF THIS ORDER, THE SAME SHALL BE CONSIDERED ACCEPTED.

GENERAL NOTES
*****INTERNAL NOTE*****

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS; 32 Y 34 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS; EN BASE AL OFICIO DE INSTRUCCIÓN NO. DCAS-SA-CDRPC-GACAEET-002-2019, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2019, DE DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, GERENCIA DE ALIANZAS CONTRACTUALES, ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO Y ESTÁNDARES TÉCNICOS.

GENERAL NOTES
*****CONTENIDO NACIONAL*****

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE REQUIERE CUMPLIR CON UN PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL

PURCHASE ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100
HOUSTON, TX, USA 77064

PRINT DATE: 10/23/2019

Page 5 of 7

* ORDER NUMBER

PPI-11-9-00192

* REQUISITION No.

TRI0010183537

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

CONTRATISTA/PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO, AL ÁREA O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS DECLARACIONES PERIÓDICAS DEL CONTENIDO NACIONAL REAL ALCANZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS, MEDIOS Y FORMAS QUE ESTABLECE EL ANEXO CN, Y EN SU CASO, DEBERÁ DETERMINAR DICHO CONTENIDO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO CN.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE PENA CONVENCIONAL POR CONTENIDO NACIONAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE MODIFICACIONES DE MONTO Y/O PLAZO AL CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS SUBSISTEN EN TODOS LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

EL CONTRATISTA/PROVEEDOR COMPROBARÁ AL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO, CON LA ENTREGA DEL FORMATO 3Y EL ACUSE EMITIDO POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CREADO PARA TAL FIN, QUE CUMPLIÓ CON LA CARGA DE INFORMACIÓN DE CONTENIDO NACIONAL EN DICHO SISTEMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE AL RESPECTO EL ANEXO CN.

GENERAL NOTES

*****NOTA VINCULATORIA*****

POR TRATARSE DE REFACCIONES COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS INCLUIDOS BAJO EL PEDIDO PUNTUAL PPI-CS-9-00173, ASÍ MISMO POR TRATARSE DE UN SOLO PEDIDO PUNTUAL QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA SE DIVIDE EN DOS, SE ACLARA QUE DEBEN CONSIDERARSE COMO UN SOLO PEDIDO PUNTUAL LOS PEDIDOS PPI-CS-9-00173 Y PPI-11-9-00192, POR LO TANTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DAÑOS LÍQUIDOS EN CASO DE ATRASOS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE DAÑOS LÍQUIDOS DEL PRESENTE PEDIDO PUNTUAL.

GENERAL NOTES

*****COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES*****

LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUIDO EL CAMBIO DE DOMICILIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO DEBERÁN SER ENTREGADAS A:

COMUNICACIONES A PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, AL REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO EN FORMA PERSONAL O POR CUALQUIERA OTRA MEDIA QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN EN EL DOMICILIO SIGUIENTE: REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", MINATITLÁN, VERACRUZ, AV. DIAZ MIRÓN 119, COL. OBRERA, C.P. 96740, MINATITLÁN, VERACRUZ.

ATENCIÓN:

ING. JORGE CARMEN CENICEROS LLANES. - SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS.

TEL. (922) 22-5-00-24 EXT. 871-26-751.

E-MAIL: JORGE.CARMEN.CENICEROS@PEMEX.COM;

AV. DIAZ MIRÓN 119, COL. OBRERA, C.P. 96740, MINATITLÁN, VERACRUZ.

CON COPIA A:

ING. RUBICEL QUINTAS CORTES.

SUPERINTENDENTE DE PROGRAMACIÓN DE PARO DE PLANTAS DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS".

E-MAIL: RUBICEL.QUINTAS@PEMEX.COM

GENERAL NOTES

*****PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN*****

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 201 DÍAS NATURALES (187 DÍAS DE PROCURA Y 14 DE SERVICIOS)

LA ENTREGA SERÁ EN LA RECEPTORÍA DEL ALMACÉN DE LA REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, UBICADA [REDACTED] EN MINATITLÁN, VERACRUZ MÉXICO.

4

EN

INVOICING NOTE

SELLER SHALL, WITHIN 5 DAYS AFTER DELIVERY OF THE ITEMS AND/OR COMPLETION OF THE SERVICES AND ACCEPTANCE THEREOF BY BUYER, SUBMIT TO PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL THE CORRESPONDING INVOICE AS PROVIDED HEREIN. NO PAYMENT SHALL BE PROCESSED UNTIL THE SALES INVOICES ARE SUBMITTED AS PROVIDED HEREIN.

ALL INVOICES MUST INCLUDE THE FOLLOWING INFORMATION:

A) SUPPLIER'S/CONTRACTOR'S NAME (AS STATED IN PARTS ORDER).

B) SUPPLIER'S/CONTRACTOR'S ADDRESS.

C) DATE AND PLACE WHERE INVOICE WAS ISSUED.

D) DESCRIPTION OF THE ITEMS AND/OR SERVICES PROVIDED, INCLUDING ITEM NO., QUANTITY AND UNIT PRICE AS PER THE ORDER.

E) ITEMIZED AND TOTAL AMOUNT OF THE INVOICE.

F) ORDER NUMBER AND DATE OF ISSUANCE.

FOR WIRE TRANSFERS:

PURCHASE ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100
HOUSTON, TX, USA 77064

PRINT DATE: 10/23/2019

Page 6 of 7

* ORDER NUMBER

PPI-11-9-00192

* REQUISITION No.

TRI0010183537

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

G) BANK NAME

ADDRESS
CITY, STATE, ZIP CODE
COUNTRY

H) BANK CODE (I.E.: ABA, SWIFT, BLZ, SORT CODE, IBAN OR CLAVE, WHICHEVER APPLIES)

I) ACCOUNT NUMBER

J) ACCOUNT NAME

K) INVOICE SHOULD BE ADDRESSED TO:

PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
C/O PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
AVENIDA MARINA NACIONAL 329 C3
COL. VERONICA ANZURES, CIUDAD DE MEXICO,
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
MEXICO, C.P. 11300
TAX I.D. PTI151101TE5

L) WHEN FREIGHT IS TO BE PAID BY BUYER, A COPY OF THE TRANSPORTER'S INVOICE.

INVOICES FOR PAYMENT

TO START THE PAYMENT PROCESS, THE SUPPLIER SHOULD SEND INVOICES TO:

1

And please include ACCOUNTS PAYABLE P.O. NO. <here include the PPI PO #> on the Subject line of the email.

IF NECESSARY, SUBMIT ORIGINAL INVOICES TO:

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100
HOUSTON, TX USA 77064

ATTN: ACCOUNTS PAYABLE

THE INVOICE SHOULD BE SUBMITTED WITH NO CORRECTIONS OR ALTERATIONS AND ATTACH A SIGNED COPY OF THE SHIPPING DOCUMENT(S), WHICHEVER APPLIES.

- BILL OF LADING,
- AIRWAY BILL,
- UPS TRACKING INFORMATION,
- FORWARDER'S PROOF OF RECEIPT (FOR OVERSEAS SHIPMENTS),
- PROOF OF DELIVERY BY BUYER (FOR PURCHASE ORDERS WITH DDP OR DDU DELIVERY TERMS),
- CERTIFICATE OF ACCEPTANCE DULY SIGNED BY BUYER'S REPRESENTATIVE (FOR SERVICES AND/OR SOFTWARE)
- CERTIFICATE OF ORIGIN OR EQUIVALENT

EXCEPTIONALLY, IF INVOICES ARE SUBMITTED BY CONTRACTOR DURING THE FOLLOWING YEAR
IN WHICH THE ITEMS ARE DELIVERED AND/OR THE SERVICES RENDERED, THEN SUCH INVOICES
SHALL REFLECT THE DATE IN WHICH THE INVOICE IS SUBMITTED

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL RESERVES THE RIGHT TO RETURN TO THE ADDRESS ON FILE ALL INVOICES RECEIVED WITHOUT THE PROPER SHIPPING DOCUMENT(S),
WHICHEVER APPLIES.

LIQUIDATED DAMAGES NOTE

IN THE EVENT THAT THE SELLER FAILS TO DELIVER THE GOODS ON OR BEFORE THE REQUIRED DELIVERY DATE SET FORTH IN THE APPLICABLE ORDER OR THE DELIVERY DATE
OTHERWISE AGREED TO BY THE PARTIES IN WRITING, SELLER SHALL BE LIABLE TO PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL FOR LIQUIDATED DAMAGES IN THE AMOUNT EQUAL TO .2%
PER DAY, UP TO A LIMIT OF 10% OF THE AGGREGATE PRICE OF
THE ITEMS SO DELAYED, FOR EACH DAY AFTER THE REQUIRED DELIVERY DATE FOR SUCH GOODS, UNTIL BUYER RECEIVES THE GOODS OR TERMINATES THE ORDER. ANY
AUTHORIZED EXTENSION OF THE DELIVERY DATE DOES NOT WAIVE THE BUYER'S RIGHT TO COLLECT SUCH LIQUIDATED DAMAGES FOR DELAY.

*****PENNA CONVENCIONAL POR CONTENIDO NACIONAL*****

SI EL CONTRATISTA/PROVEEDOR NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, ALGUNA DE LAS DECLARACIONES DEL CONTENIDO NACIONAL REAL ALCANZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS
PLAZOS, MEDIOS Y FORMAS QUE ESTABLECE EL ANEXO CN, PEMEX LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO ANEXO CN, LA CUAL

PURCHASE ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100
HOUSTON, TX, USA 77064

PRINT DATE: 10/23/2019 Page 7 of 7

* ORDER NUMBER PPI-11-9-00192

* REQUISITION No. TRI0010183537

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

PODRÁ SER DEDUCIDA DE CUALQUIER PAGO A QUE TENGA DERECHO EL CONTRATISTA/PROVEEDOR CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

LA RETENCIÓN ECONÓMICA SE REINTEGRARÁ AL CONTRATISTA/PROVEEDOR UNA VEZ QUE HAYA ENTREGADO LA DECLARACIÓN QUE CORRESPONDA, EN LOS FORMATOS Y MEDIOS DESCRITOS EN EL ANEXO CN, SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA/PROVEEDOR NO HUBIESE ENTREGADO LA DECLARACIÓN FALTANTE, EL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO, EL ÁREA O LAS PERSONAS QUE ÉSTE HAYA DESIGNADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA/PROVEEDOR QUE EL MONTO TOTAL RETENIDO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL.

*****INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO SSPA*****

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN Y ESPECIFIQUEN EN EL FORMATO 4 DEL ANEXO SSPA DEL CONTRATO, PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL APLICARÁ LAS DEDUCCIONES ESTIPULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO 6 DEL REFERIDO ANEXO SSPA, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS MECANISMOS Y REGLAS DE APLICACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS DEL ANEXO SSPA SIGUIENTES: GUÍA DE LLENADO, REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DEL ANEXO SSPA Y CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO.

PERFORMANCE GUARANTEE NOTE

IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF THE FRAMEWORK AGREEMENT, THIS ORDER IS GUARANTEED BY THE BLANKET LETTER OF GUARANTEE INCLUDED IN THE FRAMEWORK AGREEMENT FOR 10% OF THE VALUE OF THIS ORDER.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PREPARATORIO, ESTA ORDEN SE ENCUENTRA GARANTIZADA EN UN 10% DEL VALOR DE ESTA A TRAVÉS DE LA CARTA GARANTÍA ABIERTA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA DENTRO DEL CONTRATO PREPARATORIO.

THE CORRESPONDING SUPPLIER PRICE LIST WILL EXPIRE IN 8 DAYS

BY ACCEPTANCE OF THIS ORDER AND PERFORMANCE HERE UNDER THE SUPPLIER AGREES TO COMPLY FULLY WITH THE CONDITIONS OF PURCHASE STATED ON THE FRAMEWORK CONTRACT MENTIONED ABOVE AND HEREBY MADE A PART OF THIS ORDER.

ORDER TOTAL AMOUNT:

2

PREPARED / AUTHORIZED BY:

1

1

DATE 10/23/2019

DATE 10/23/19

1. Datos Identificativo.

Fundamento: Artículos 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamiento segundo fracción XVIII, séptimo, noveno, trigésimo octavo fracción I, y sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivo de la Confidencialidad: Proteger los datos personales que hacen identificable a un persona, nombre, correo electrónico, firma autógrafa y número de teléfono.

2. Secreto Comercial e Industrial. Fundamento: Artículos 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75,

109 y 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial, lineamiento segundo fracción XVIII, noveno, trigésimo octavo fracción III y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Criterio INAI SO/026/2010.

Motivo de la Confidencialidad: Proteger el Secreto Comercial, las estrategias económicas y comerciales referentes a las estructuras de costo y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto.

- FOR INTERNAL USE ONLY -

INFORMACION PRESUPUESTAL:

CENTRO GESTOR: 23310007 POSICION FINANCIERA: 302006000 FONDOS:

PARTIDAS: 1-13 4. Especificaciones técnicas y ubicación geográfica:

Version: 4 Fundamento: Artículos 6 inciso A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 5 fracción XII y 51 fracción I de la Ley de Seguridad Nacional, 11, 12, 113 fracción I y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos segundo fracción XVIII, noveno, décimo séptimo fracciones VIII y IX y décimo octavo y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo de la Reserva: Seguridad Nacional, Seguridad Pública relativa a especificaciones técnicas, coordenadas y ubicación geográfica de los equipos de los que se requiere servicio o suministro de bienes.

LAST PAGE

Anexo CN

Contenido Nacional en las Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Arrendamientos relacionados con Asignaciones o Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, o Permisos en la Industria de Hidrocarburos

- Anexo tipo 2 -

1. **Ámbito de aplicación**

- 1.1. Este Anexo aplica en las contrataciones que se realicen mediante concursos abiertos, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, principalmente de carácter internacional que se celebren bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México con otros países, que tengan por objeto actividades relacionadas con Asignaciones, Contratos para la Exploración y Extracción o Permisos en la Industria de los Hidrocarburos en donde la contratación no califica como proyecto integrado mayor o proyecto llave en mano y, por lo tanto, no se requiere el cumplimiento de un porcentaje mínimo de contenido nacional.
- 1.2. Aun cuando no se requiera el cumplimiento de contenido nacional, el Participante/Contratista/Proveedor se obliga a presentar declaraciones periódicas del contenido nacional real alcanzado, en los plazos, medios y formas que se establezcan en el contrato que en su caso se celebre o en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

2. **Marco normativo de referencia**

- 2.1. Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto y 31 de octubre, ambos de 2014; respectivamente.
- 2.2. Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto y 31 de octubre, ambos de 2014; respectivamente.
- 2.3. Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y su modificación publicada el 1 de agosto del mismo año.
- 2.4. *"Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos"*, publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y su modificación de fecha 16 de julio de 2015 (en adelante "la Metodología").

2.5. "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos", publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017.

2.6. El Participante/Contratista/Proveedor deberá considerar el marco normativo en materia de contenido nacional que establezca la autoridad competente.

3. Información de apoyo

3.1. Herramientas elaboradas por la Secretaría de Economía para facilitar el cálculo y la transmisión de la información de contenido nacional de bienes y servicios por parte de los Participantes/Contratistas/Proveedores, disponibles en el siguiente sitio de internet:
<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-energia?state=published>

3.2. "Guía para el cálculo de contenido nacional en bienes y servicios para la industria de hidrocarburos, así como para la presentación de información de contenido nacional a la Secretaría de Economía", disponible en el siguiente sitio de internet:
<http://www.pemex.com/procura/relacion-con-proveedores/Paginas/ContenidoNacional.aspx>

4. Cálculo del Contenido Nacional

4.1. Bienes

4.1.1. Los Contratistas/Proveedores deberán calcular el porcentaje de contenido nacional real de los bienes objeto de esta contratación que consideren declarar de manera informativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de "la Metodología".

4.2. Obras, Servicios y Arrendamientos

4.2.1. Los Contratistas/Proveedores deberán calcular el porcentaje de contenido nacional alcanzado de la obra, servicio o arrendamiento objeto de esta contratación que consideren declarar de manera informativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de "la Metodología".

4.3. Condiciones para los supuestos previstos en los apartados 4.1 y 4.2

4.3.1. En todo momento, los Contratistas/Proveedores tomarán como referencia principal las definiciones, criterios y fórmulas que establece "la Metodología".

4.3.2. El porcentaje de contenido nacional de los bienes de origen extranjero se considerará de 0% (cero por ciento).

5. Declaración del Contenido Nacional durante la ejecución del contrato

5.1. Bienes

- 5.1.1. El Contratista/Proveedor deberá entregar al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, una declaración utilizando el Formato 3 incluido en el presente Anexo, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que el cálculo de la proporción de contenido nacional de los bienes de que se trate, se obtuvo de conformidad con “la Metodología”; asimismo, indicando que la información es correcta, completa, veraz y verificable.

Para el correcto llenado del Formato 3, el Contratista/Proveedor deberá apegarse a las indicaciones del mismo.

- 5.1.2. La declaración a que hace referencia el numeral anterior deberá ser entregada por el Contratista/Proveedor, a partir de la fecha de aceptación de los bienes por parte de la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA y como fecha límite, el último día hábil del mes de enero del siguiente año.

En el caso de contratos cuya ejecución sea igual o menor a 365 días naturales e impacte a dos ejercicios fiscales, o bien, tratándose de contratos plurianuales, la primera declaración deberá ser entregada por el Contratista/Proveedor durante el mes de enero del año inmediato posterior al del inicio de la vigencia del contrato, teniendo como fecha límite el último día hábil de dicho mes. Asimismo, las declaraciones subsecuentes deberán presentarse el último día hábil de enero de cada año, reportando la información que corresponda al año inmediato anterior.

Para ambos supuestos, se deberá considerar el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que corresponden las facturas que se reportan en cada declaración.

En caso de que por causa justificada el Contratista/Proveedor solicite una prórroga para la entrega de la declaración, deberá realizarlo por escrito al Administrador del Proyecto con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la entrega (último día hábil de enero), la cual podrá ser otorgada por un máximo de 20 (veinte) días hábiles y por única ocasión.

- 5.1.3. El Contratista/Proveedor deberá presentar en forma obligatoria el escrito correspondiente al Formato 3 en el sistema de información electrónica creado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://www.pemex.com/procura/relacion-con-proveedores/Paginas/ContenidoNacional.aspx>

El Contratista/Proveedor previamente deberá solicitar los datos de acceso a dicho sistema y el alta del contrato que corresponda, al correo electrónico: contenido.nacional@pemex.com, proporcionando la razón social, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de empresas nacionales, el nombre completo de su representante legal, correo electrónico y número de teléfono de contacto. Asimismo, el número, objeto y fechas de firma, inicio y término del contrato, así como el nombre de la Empresa Productiva Subsidiaria con la que se celebró el contrato.

El Contratista/Proveedor deberá realizar la carga del Formato 3 en los periodos de entrega señalados en el apartado 5.1.2 de este Anexo, atendiendo las instrucciones de uso del sistema. El Contratista/Proveedor deberá entregar al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, el acuse de recibo que emite el sistema de información electrónica creado para tal efecto, una vez concluida satisfactoriamente la carga del Formato 3.

En caso de que por causa justificada el Contratista/Proveedor requiera sustituir el Formato 3 que haya cargado en el sistema de información electrónica, deberá solicitarlo, previa autorización del Administrador del Proyecto, el área o las personas que éste haya designado en el contrato respectivo, al correo electrónico: contenido.nacional@pemex.com, indicando brevemente las causas que originan dicha sustitución. El Contratista/Proveedor deberá conservar los acuses de recibo de cada una de las cargas que haya realizado en el sistema de información electrónica.

- 5.1.4. **PETRÓLEOS MEXICANOS** o la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** podrán solicitar en cualquier momento al Contratista/Proveedor, que proporcione información sobre el estatus del contenido nacional, mediante la entrega del Formato 3, así como la presentación de la declaración de contenido nacional en el sistema de información electrónica creado para tal efecto, aun cuando no hayan concluido los periodos de entrega indicados en este Anexo.
- 5.1.5. El Contratista/Proveedor acepta la obligación de conservar, por lo menos dieciocho meses posteriores a su presentación en la Secretaría de Economía, el soporte documental de toda la información que proporcione en cada declaración y proporcionarlo cuando le sea requerido, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, por **PETRÓLEOS MEXICANOS**, la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** o, en su caso, por la Secretaría de Economía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- 5.1.6. **PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** en cualquier momento durante la ejecución del contrato y aún con posterioridad a la conclusión del mismo, tendrá la facultad de solicitar la información sobre el cumplimiento del contenido nacional por parte del Contratista/Proveedor. Para efectos de dicha solicitud, **PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** se lo comunicará por escrito al Contratista/Proveedor, quedando el Contratista/Proveedor obligado a entregar la información o a dar respuesta a **PETRÓLEOS MEXICANOS o a la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA**, dentro del plazo que ésta le hubiera.

La información que el Contratista/Proveedor deberá entregar a **PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** que lo solicite, podrá incluir, entre otros elementos, las memorias de cálculo del porcentaje de contenido nacional que corresponda a los bienes sujetos a la comprobación del contenido nacional, donde se demuestre que el cálculo se realizó de conformidad con la Metodología; copia simple de las facturas que amparan la compra de los materiales utilizados en la producción de los bienes; evidencia documental que corresponda a los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores empleados en la producción de los bienes, así como las cartas de proveedor a proveedor que apliquen.

5.2. Obras, Servicios y Arrendamientos

- 5.2.1. El Contratista/Proveedor deberá entregar al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, una declaración utilizando el Formato 3 incluido en el presente Anexo, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que el cálculo de la proporción de contenido nacional de las obras, servicios o arrendamientos de que se trate, se obtuvo de conformidad con “la Metodología”; asimismo, indicando que la información es correcta, completa, veraz y verificable.

Para el correcto llenado del Formato 3, el Contratista/Proveedor deberá apegarse a las indicaciones del mismo.

- 5.2.2. La declaración a que hace referencia el numeral anterior deberá ser entregada por el Contratista/Proveedor a partir de la fecha de aceptación de la obra, servicio o arrendamiento, según corresponda, por parte de la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** y hasta el último día hábil del mes de enero del siguiente año.

En el caso de contratos cuya ejecución sea igual o menor a 365 días naturales e impacte a dos ejercicios fiscales o bien, tratándose de contratos plurianuales, la primera declaración deberá ser entregada por el Contratista/Proveedor durante el

mes de enero del año inmediato posterior al del inicio de la vigencia del contrato, teniendo como fecha límite el último día hábil de dicho mes. Asimismo, las declaraciones subsecuentes deberán presentarse el último día hábil de enero de cada año, reportando la información que corresponda al año inmediato anterior.

Para ambos supuestos se deberá considerar el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que corresponden las facturas que se reportan en cada declaración.

En caso de que por causa justificada el Contratista/Proveedor solicite una prórroga para la entrega de la declaración, deberá realizarlo por escrito al Administrador del Proyecto con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la entrega (último día hábil de enero), la cual podrá ser otorgada por un máximo de 20 (veinte) días hábiles y por única ocasión.

- 5.2.3. El Contratista/Proveedor deberá presentar en forma obligatoria el escrito correspondiente al Formato 3 en el sistema de información electrónica creado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://www.pemex.com/procura/relacion-con-proveedores/Paginas/ContenidoNacional.aspx>

El Contratista/Proveedor previamente deberá solicitar los datos de acceso a dicho sistema y el alta del contrato que corresponda, al correo electrónico: contenido.nacional@pemex.com, proporcionando la razón social, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de empresas nacionales, el nombre completo de su representante legal, correo electrónico y número de teléfono de contacto. Asimismo, el número, objeto y fechas de firma, inicio y término del contrato, así como el nombre de la Empresa Productiva Subsidiaria con la que se celebró el contrato.

El Contratista/Proveedor deberá realizar la carga del Formato 3 en los periodos de entrega señalados en el apartado 5.2.2 de este Anexo, atendiendo las instrucciones de uso del sistema. El Contratista/Proveedor deberá entregar al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, el acuse de recibo que emite el sistema de información electrónica creado para tal efecto, una vez concluida satisfactoriamente la carga del Formato 3.

En caso de que por causa justificada el Contratista/Proveedor requiera sustituir el Formato 3 que haya cargado en el sistema de información electrónica, deberá



solicitarlo, previa autorización del Administrador del Proyecto, el área o las personas que éste haya designado en el contrato respectivo, al correo electrónico: contenido.nacional@pemex.com, indicando brevemente las causas que originan dicha sustitución. El Contratista/Proveedor deberá conservar los acuses de recibo de cada una de las cargas que haya realizado en el sistema de información electrónica.

- 5.2.4. **PETRÓLEOS MEXICANOS** o la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** podrán solicitar en cualquier momento al Contratista/Proveedor que proporcione información sobre el estatus del contenido nacional, mediante la entrega del Formato 3, así como la presentación de la declaración de contenido nacional en el sistema de información electrónica creado para tal efecto, aun cuando no hayan concluido los periodos de entrega indicados en este Anexo.
- 5.2.5. El Contratista/Proveedor acepta la obligación de conservar, por lo menos dieciocho meses posteriores a su presentación en la Secretaría de Economía, el soporte documental de toda la información que proporcione en cada declaración y proporcionarlo cuando le sea requerido, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, por **PETRÓLEOS MEXICANOS**, la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** o, en su caso, por la Secretaría de Economía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 5.2.6. **PETRÓLEOS MEXICANOS** o la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** en cualquier momento durante la ejecución del contrato y aún con posterioridad a la conclusión del mismo, tendrá la facultad de solicitar la información sobre el cumplimiento del contenido nacional por parte del Contratista/Proveedor. Para efectos de dicha solicitud, **PETRÓLEOS MEXICANOS** o la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** se lo comunicará por escrito al Contratista/Proveedor, quedando el Contratista/Proveedor obligado a entregar la información o a dar respuesta a **PETRÓLEOS MEXICANOS** o a la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA**, dentro del plazo que ésta le hubiera indicado.

La información que el Contratista/Proveedor deberá entregar a **PETRÓLEOS MEXICANOS** o la **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA** que lo solicite, podrá incluir, entre otros elementos, las memorias de cálculo del porcentaje de contenido nacional sujeto a comprobación, donde se demuestre que el cálculo se realizó de conformidad con la Metodología; copia simple de las facturas que amparan los materiales y/o servicios requeridos para la ejecución de los trabajos; evidencia documental que corresponda a los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores empleados para la ejecución de los trabajos, así como las cartas de proveedor a proveedor que apliquen.

5.3. Retención económica derivada de la falta de entrega de alguna de las declaraciones del contenido nacional real alcanzado

En caso de que el Contratista/Proveedor no entregue alguna de las declaraciones de contenido nacional (Formato 3) referidas en los apartados 5.1.1 o 5.2.1 de este Anexo, se aplicará una **retención económica** a la factura que se encuentre en proceso de pago en la fecha en que se determine el incumplimiento; esta retención será equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) del monto total facturado en el ejercicio fiscal al que corresponde cada declaración no presentada.

La retención económica se reintegrará al Contratista/Proveedor una vez que haya entregado la declaración que corresponda, en los formatos y medios descritos en este Anexo. Si al término de la vigencia del contrato, el Contratista/Proveedor no hubiese entregado la declaración faltante, el Administrador del Proyecto, el área o las personas que éste haya designado en el contrato respectivo, notificará por escrito al Contratista/Proveedor que el monto total retenido se aplicará como pena convencional.

5.4. Pena convencional que resulte de una verificación

5.4.1. Si como resultado de una verificación la Secretaría de Economía o cualquier otro órgano regulador determina que el contenido nacional declarado por el Contratista/Proveedor no es correcto y que este hecho tiene como consecuencia una sanción a PEMEX, el monto de dicha sanción será cubierto por el Contratista/Proveedor de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Si el incumplimiento de PEMEX es imputable íntegramente al Contratista/Proveedor por haber declarado información incorrecta, el monto total de la sanción impuesta a PEMEX le será trasladado al Contratista/Proveedor y podrá ser deducido de cualquier pago a que tenga derecho conforme al Contrato respectivo.
- b) Si el incumplimiento de PEMEX es imputable a dos o más Contratistas/Proveedores, el total de la sanción le será trasladado a cada Contratista/Proveedor involucrado en función de la proporción que representa el monto facturado y declarado por cada Contratista/Proveedor para el periodo que corresponda, en relación con el monto total facturado y declarado por todos los Contratistas/Proveedores involucrados para el periodo que corresponda, y podrá ser deducido de cualquier pago a que tengan derecho conforme al Contrato respectivo. Es decir:
 - Monto de la sanción al Contratista/Proveedor "x": $\frac{[(\text{monto facturado y declarado por el Contratista/Proveedor "x"}) / (\text{monto total facturado y$

declarado por todos los Contratistas/Proveedores involucrados)] *
[monto total de la sanción impuesta a PEMEX]

Donde "x" representa a cada Contratista/Proveedor involucrado, variando desde 1 hasta "n", siendo "n" el total de los Contratistas/Proveedores involucrados para el periodo (ejercicio fiscal) que corresponda.

cm

Formato 3: Carta del proveedor directo de la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA

[En papel membretado del Contratista/Proveedor]

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2)

PRESENTE.

Por medio de la presente, el (la) que suscribe ___(3)___, representante legal de la empresa ___(4)___, lo que acredito con el instrumento público número ___(5)___, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el (los) ___(6)___ declarado(s) a continuación, se suministraron y facturaron al Operador¹ del (de la) ___(7)___, en el año ___(8)___ y que el cálculo de su Proporción de Contenido Nacional se obtuvo de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos", y demás disposiciones jurídicas aplicables, además de que es **correcta, completa, veraz y verificable**.

Código del catálogo	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Proporción de Contenido Nacional	Monto facturado acumulado anual
(9)	(10)	(11)	(12)

Número de contrato: ___(13)___; objeto del contrato: _____(14)_____

Asimismo, manifiesto que mi representada tiene pleno conocimiento de lo siguiente:

1. Los datos asentados en la presente carta pueden ser verificados por la Secretaría de Economía, por lo que, en caso de requerirlo, mi representada debe poner a disposición de la referida autoridad el soporte documental de lo declarado, en la forma que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Que está obligada a conservar el soporte documental de lo declarado en esta carta, por lo menos dieciocho meses posteriores a que la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA la presente a la Secretaría de Economía, y en caso de que se notifique a la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA que se va a verificar la información que haya reportado de contenido nacional, deberá conservar el soporte documental hasta que concluya la verificación; y que cuando se promueva algún recurso o juicio relacionado con la entrega de información o de su verificación, el plazo para conservar la información de contenido nacional, se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que le ponga fin al juicio o recurso, por lo que mi representada estará al tanto con la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA.
3. Las sanciones a que se puede hacer acreedora, por incumplir o entorpecer la obligación de informar el contenido nacional, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo

¹ Operadores: Los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

establecido en el Título Cuarto Capítulo I de la Ley de Hidrocarburos, en particular lo previsto en los artículos 85, fracción III y 86, fracción III.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el punto 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los Asignatarios, Contratistas y Permissionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la Industria de Hidrocarburos (el Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017.

Finalmente, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con lo dispuesto en el Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables, el ubicado en ___(15)__. En caso de que este domicilio cambie, me comprometo a informárselo inmediatamente.

Atentamente

_____(16)_____

(17)

Indicaciones para el llenado de este formato:

- (1) Lugar y fecha de suscripción del documento
- (2) Nombre completo de Petróleos Mexicanos o la Empresa Productiva Subsidiaria a la que se está proveyendo el bien o servicio, tal como aparezca en la factura o su equivalente
- (3) Nombre completo (sin abreviaturas) del representante legal de la Empresa Proveedora, comenzando por nombre (s), apellido paterno y apellido materno
- (4) Nombre completo de la Empresa Proveedora que está proveyendo el bien o servicio, tal como aparece en su Acta Constitutiva o en su última modificación, misma que debe ser conforme al trámite de alta que haya realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- (5) Número del instrumento público en el que conste el otorgamiento del poder al representante legal, el nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio o su equivalente.
- (6) Poner la palabra bien, servicio, bienes, servicios o bienes y servicios, arrendamiento u obra, según sea el caso, de lo que se va enlistar
- (7) Según el tipo de instrumento que posee el Operador al que se está proveyendo, se debe asentar la opción correspondiente: "Asignación", "Contrato" o "Permiso", seguido del número de la Asignación, Contrato o Permiso en la que participe el Operador al que se está proveyendo
- (8) Escribir el año fiscal al que pertenecen las facturas de los bienes y/o servicios que se enlistarán. Ejemplo: 2016
- (9) Escribir el código del catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos, que la Secretaría de Economía habilitará para tal fin en el Registro de Proveedores Nacionales para la Industria de Hidrocarburos de la Secretaría (<http://www.proveedores-energia.economia.gob.mx>), en el que se identifique el bien o servicio a reportar. En caso de que el bien o servicio a reportar, no se encuentre en el catálogo, deberá poner No Contenido (N/C)
- (10) Capturar la descripción del bien o servicio que se enlista
- (11) Escribir la proporción (entre 0 y 1) de contenido nacional del bien o servicio a tres dígitos después del punto decimal, calculada conforme a la metodología
- (12) Escribir el monto facturado en pesos mexicanos, acumulado anual (del 1 de enero al 31 de diciembre), por tipo de bien o servicio reportado; dicho monto deberá ser expresado sin IVA
- (13) Número de contrato
- (14) Descripción del objeto del contrato
- (15) Domicilio completo en el que pueda oír y recibir notificaciones, incluyendo nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa, código postal y país en el que se encuentre. Asimismo, deberá indicar un correo y teléfono para el mismo fin
- (16) Firma autógrafa del representante legal de la Empresa Proveedora
- (17) Nombre completo sin abreviaturas del representante legal de la Empresa Proveedora, comenzando por nombre (s), apellido paterno y apellido materno

um

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROUFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 1 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

ÍNDICE

0.	OBJETIVO Y ALCANCE.....	2
1.	DEFINICIONES.....	2
II.	REQUERIMIENTOS COMUNES.....	7
III.	REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN.....	9
IV.	REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD FÍSICA.....	11
V.	REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	12
VI.	REQUERIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO.....	20
VII.	REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	23
VIII.	FORMATOS.....	28

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR FAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

cm

 <p>PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 2 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

0. OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente Anexo tiene como objetivo establecer los requerimientos mínimos de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental que deben cumplir los Proveedores o Contratistas, su personal y el de sus subcontratistas, con el fin de prevenir incidentes y accidentes en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Todos los requerimientos que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios establezcan en el Formato 4 del presente Anexo y los requerimientos adicionales, son de cumplimiento obligatorio para el Proveedor o Contratista.

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del PROVEEDOR o CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Anexo a través del Formato 4, Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios aplicarán las deducciones estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 de este Anexo.

Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios podrán en cualquier momento, iniciar la rescisión administrativa por causas imputables al PROVEEDOR o CONTRATISTA conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada "Procedimiento de rescisión administrativa del contrato".

Las Leyes, Reglamentos, Normas y otros documentos normativos estipulados en las obligaciones listadas en el Formato 4, deben aplicarse en sus versiones vigentes al momento de la firma del contrato, independientemente de la versión especificada en el presente Anexo "SSPA".

I. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Anexo se considerarán las definiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Petróleos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Salud, Ley Federal del Mar, Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal del Trabajo, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; así como las siguientes:

1.1. Accidente. Es aquel incidente que ocasiona afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente, al equipo y/o instalaciones, al proceso, transporte y distribución del producto y que debe ser reportado e investigado para establecer las medidas preventivas y/o correctivas, que deben ser adoptadas para evitar su recurrencia

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICERROS LLANES</p>
<p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>

em

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 3 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

I.2. Incidente. Evento no deseado que ocasiona o puede ocasionar afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente, al equipo y/o instalaciones, al proceso, transporte y distribución del producto y que debe ser reportado e investigado para establecer las medidas preventivas y/o correctivas, que deben ser adoptadas para evitar su recurrencia.

I.3. Accidente de trabajo. Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio a su trabajo y de éste a aquel.

I.4. Accidente de trabajo con pérdida de tiempo. Es el que origina uno o más días de incapacidad del trabajador o la muerte.

I.5. Agente. Elemento con características físicas, químicas, biológicas, ergonómicas o psicosocial, cuya presencia en el medio interactúa con el organismo humano, causando efecto molecular, bioquímico, celular, en tejidos u órganos.

I.6. Área de riesgo. Los lugares donde se puedan suscitar los eventos que de forma enunciativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Se procesen, manejen o existan de modo continuo o periódico gases o líquidos inflamables o tóxicos.
- b) Existan combustibles líquidos o sólidos capaces de generar un incendio o explosión.
- c) Se cuente con instalaciones o equipos que operen a altas presiones o temperaturas.
- d) Se realicen actividades en las cuales se manejen materiales incluidos en el primero y segundo listados de actividades altamente riesgosas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, respectivamente.
- e) Se manejen residuos peligrosos.
- f) Se operen instalaciones o equipo que se encuentre a más de 2 metros de altura de una plataforma o excavaciones a más de 1.20 metros de profundidad o 0.30 metros en zonas donde exista la posibilidad de encontrar o afectar servicios subterráneos, túneles y pozos en general.
- g) Se operen instalaciones o equipo de energía eléctrica de alta tensión.
- h) Se cuenten con instalaciones o equipo que genere ruido, vibración, radiación ionizante o radiación térmica por arriba de los límites permisibles establecidos por la Normatividad en la materia.
- i) Se realicen actividades de disparos en pozos petroleros.
- j) Donde se almacenan explosivos, solventes, combustibles y productos químicos.
- k) Espacios confinados.

I.7. Atlas de riesgos a la salud. Documento dinámico en el que se registra y mantiene actualizada la información relativa a la exposición de los trabajadores, a los agentes, condiciones o factores de riesgo capaces de generar deterioro a la salud, los procesos y fuentes generadoras, las áreas de trabajo en los que se encuentran, las evaluaciones de los niveles o concentraciones y su comparación con los criterios de tolerancia establecidos en la normatividad oficial, cuando éste sea el caso, así como las medidas de control propuestas. El Atlas de Riesgos a la Salud se encuentra formado por una serie de documentos y mapas con diversas características y escalas, que informan acerca de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR RAVON GUZMAN	REVISÓ  ING. JORGE C. CEN CEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

dm

 <p>PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p> <p>ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 4 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

1.8 Auditorías Efectivas: Metodología que mediante el análisis de cómo y en qué circunstancias se desarrollan las actividades laborales, permite la identificación de condiciones y actos inseguros en el sitio de trabajo, comparando el desempeño contra estándares establecidos. Se fundamenta en que los accidentes e incidentes pueden ser prevenidos al alertar a los trabajadores sobre las posibles consecuencias de los actos o condiciones inseguras, interactuando con ellos hasta lograr el compromiso de que modifiquen su conducta y observen rigurosamente las disposiciones contenidas en el marco regulatorio aplicable al desempeño de sus actividades.

1.9. Condiciones de trabajo. Conjunto de variables que influyen en la realización de una tarea y el entorno en que ésta se realiza.

1.10. Descarga. La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor (Ley de Aguas Nacionales).

1.11. Enfermedad de Trabajo.- Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

1.12. Equipo de protección personal. Conjunto de elementos y dispositivos de uso personal diseñados específicamente para proteger al trabajador de la exposición laboral. En caso de que el análisis de riesgo establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas, ésta será considerada equipo de protección personal.

1.13. Equipo productor de flama o chispa. Es aquél capaz de producir chispas o flamas o que emite energía suficiente para provocar la ignición de gases o vapores derivados de líquidos y sólidos inflamables / combustibles.

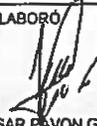
1.14. Estimación. La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

1.14. Exposición Laboral. Contacto de los trabajadores con los agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, determinado por su actividad laboral.

1.14. Factura. Documento de contabilidad, preparado por el proveedor, con el cual acredita al comprador el pago por el valor de los bienes y/o servicios entregados. La factura describe la mercancía, especifica los precios, etc; considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

1.15. Higiene industrial. Es el conjunto de actividades que tienen por objeto el reconocimiento, la evaluación, y el control de aquellos agentes o condiciones presentes en el ambiente laboral, por cuya acción continuada, se pueden generar enfermedades de trabajo.

1.16. Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esto da infraestructura propia, arrendada o que le preste servicios a Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios tales como edificios,

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CÉSAR PAVÓN GUZMÁN</p> <p>PROGRAMACIÓN DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENCEROS LLANES</p> <p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>
--	---

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 5 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

estructuras, plataformas marinas, embarcaciones, en los que se desarrollen alguna o algunas de las actividades de la industria petrolera que se mencionan en el Artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como las áreas y terrenos propios o en los cuales éste tenga derechos de ocupación, en las que se desarrollen las actividades mencionadas de la industria petrolera o las relacionadas a las mismas, como pueden ser construcción, mantenimiento, almacenamiento y manejo de materiales y residuos; entre otros.

I.17. Instalación Marina. Es aquella instalación localizada en zonas marinas mexicanas.

I.18. Instalación Terrestre. Aquella instalación localizada en el territorio nacional, en un sitio diferente a las zonas marinas mexicanas.

I.19. Manual de "Sistema de Permiso Para Trabajo con Riesgo". Documento que describe en detalle el Sistema de Permisos para Trabajos que por el riesgo que representan lo requieren, están dirigidos principalmente a los signatarios de los permisos y define cuando es necesario utilizar un Permiso para Trabajo, el proceso de aprobación y el control a seguir para la realización del trabajo motivo del permiso.

I.20. Material peligroso. Elementos, sustancias, compuestos o mezclas de ellos que independientemente de su estado físico representen un riesgo para el Ambiente o la Salud.

I.21. Matachispas o apaga chispas. Dispositivo de seguridad para impedir la emisión de chispas salida por el escape de partículas de hollín incandescentes que pudieran ser una fuente de ignición.

I.22. Normas Internacionales. La Norma, lineamiento o documento normativo que emite un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia, reconocido por el Gobierno Mexicano en los términos del derecho internacional.

I.23. Norma de Referencia (NRF). La Norma emitida por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, conforme al Artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Debe aplicarse en su última versión vigente a la fecha en la que se realicen los trabajos o actividades.

I.24. Normatividad. Conjunto de documentos normativos/regulatorios aplicables a una determinada materia o actividad.

I.25. Organismos Subsidiarios. PEMEX-Exploración y Producción, PEMEX- Gas y Petroquímica Básica, PEMEX Refinación y PEMEX Petroquímica.

I.26. Permiso de trabajo. Documento Oficial utilizado para controlar todo trabajo que ha sido identificado como un riesgo potencial, mismo que debe cumplir con lo que establezca el manual de Sistema de Permisos Para Trabajo con Riesgo.

I.27. Plan de Respuesta a Emergencias. Documento resultante del proceso de planeación que define los responsables, acciones y recursos necesarios a ser aplicados coordinadamente para controlar o mitigar las consecuencias, causadas por un accidente al personal, al ambiente, a las instalaciones, la comunidad o la imagen de la institución.

I.28. Plato testigo. Muestra diaria de la comida que se suministrará en el comedor.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICERO SLLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

em

 <p>PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL[®] SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p> <p>ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 6 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

1.29. Residuo. Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido, semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

1.30. Residuo de manejo especial. Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

1.31. Residuo peligroso. Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confiera peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

1.32. Residuo sólido urbano. Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de otra índole.

1.33. Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental: Es el personal designado por parte del Contratista y/o Proveedor responsable de la Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental que representará a la compañía y tendrá la facultad en la toma de decisiones en estas materias durante la vigencia del contrato.

1.34. Riesgo. Peligro a los que se expone el personal. Combinación de la probabilidad de que ocurra un accidente y sus consecuencias.

1.35. Salud en el Trabajo. Actividad multidisciplinaria dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la prevención de enfermedades y accidentes, así como la eliminación de factores o condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo (OMS, 1994).

1.36. Sistema de permiso para trabajo. Mecanismo establecido por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para proporcionar instrucciones escritas y autorizar al personal a realizar trabajos con riesgo potencial, a través de permisos.

1.37. Subcontratista. Persona que es contratada por el proveedor o contratista para realizar una determinada actividad en la ejecución de los servicios o trabajos de que se trate.

1.38. Supervisor o Residente. Representante de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios ante el Proveedor o Contratista, en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

1.39. Supervisor especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el responsable por parte del Contratista y/o Proveedor de verificar y supervisar todas las actividades en materia de Seguridad y Salud en

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR AVON GUZMAN.</p> <p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p> <p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>
--	--

4m

 <p>PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 7 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

el trabajo, así como el cumplimiento a las medidas indicadas en el permiso para ejecución de los trabajos con riesgo.

1.40. Supervisor especialista de Protección Ambiental. Es el responsable por parte del Contratista y/o Proveedor de verificar y supervisar todas las actividades en materia de Protección Ambiental, con el objeto de prevenir y/o mitigar las actividades y/o eventos que por motivo del contrato causen un impacto al medio ambiente.

1.41. Trabajo con riesgo potencial (trabajo peligroso). Es aquel que se realiza en un área clasificada como peligrosa o cerca de ella o que en la realización de los trabajos se pueden presentar condiciones peligrosas que pueden provocar un incidente, accidente o una enfermedad de trabajo, y que requiere de un permiso de trabajo para prevenir y controlar los riesgos asociados a dichos trabajos.

1.42. Verificaciones de cumplimiento al Anexo "SSPA". Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el formato 4 de este anexo, además de otros requerimientos pactados en el contrato en materia de SSPA.

1.43. Vertimiento. Es toda evacuación deliberada en el mar, lagunas, ríos, pantanos entre otros cuerpos de agua, por desechos u otras materias efectuadas desde buques, aeronaves y las que realicen por estos medios las plataformas y otras estructuras.

1.44. Unidad Habitacional. Es aquel bien mueble o inmueble destinado al descanso, alimentación y recreación de los trabajadores que laboran para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

I.A. GLOSARIO DE ABREVIATURAS

I.A.1. NMX.-Norma Mexicana

I.A.2. NOM.-Norma Oficial Mexicana

I.A.3. NRF.- Norma de Referencia

I.A.4. MARPOL 73/78.- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

I.A.5. PEMEX.- Petróleos Mexicanos.

I.A.6. SEMARNAT.-Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.A.7. SIPA.- Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

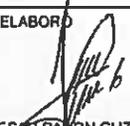
I.A.8. SSPA.- Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental.

I.A.9. STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II. REQUERIMIENTOS COMUNES

II.1. Todo licitante, proveedor o contratista en su caso, debe observar lo siguiente:

- Conocer el contenido de este Anexo.
- Considerar los costos que tendrá que erogar para cumplir con lo estipulado en el presente Anexo.
- Acatar el contenido de este Anexo, así como hacerlo del conocimiento del personal que desempeñará actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios y asegurarse que dicho personal cumpla con el mismo.
- Debe entregar al Supervisor o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios al inicio del contrato y cuando tenga rotación del personal durante la vigencia del mismo, la evidencia de la comunicación a su personal del contenido del presente Anexo, tales como: minutas, pláticas de difusión, talleres en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR FALCON GUZMAN.</p> <p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p> <p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>
--	--

 <p>PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p> <p>ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 8 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

- e) Considerar que los planes, procedimientos, informes, evidencias documentales, personal, trabajos, actividades, permisos, autorizaciones, programas, cursos de capacitación o entrenamiento y todo lo establecido en los diferentes requerimientos del presente Anexo, son específicos al alcance del contrato.
- f) Para poder iniciar los servicios o trabajos motivo del contrato, el Proveedor o Contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en los requerimientos II.2.; V.10.1.; V.10.2.; VII.9.3.; VII.10.1. y VII.11.1. del presente Anexo "SSPA", cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.
- g) Realizar auditorías efectivas alineadas al procedimiento vigente de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.
- h) Realizar verificaciones de cumplimiento al Anexo "SSPA" de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.
- i) Realizar pláticas diarias de SSPA con su personal, de conformidad con las actividades a ejecutarse, cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.

II.2. Designar al personal especialista Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que represente al Proveedor o Contratista y que tengan la facultad de tomar decisiones en sus respectivas materias durante la vigencia del contrato y a partir de 50 (cincuenta) trabajadores que tenga laborando en actividades objeto del contrato, en uno o más frentes de trabajo, designar por escrito a cuando menos un Supervisor especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y otro en Protección Ambiental o dependiendo del alcance y complejidad de los trabajos el número de Responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y/o Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo o Protección Ambiental que se requieran, será el indicado en el Formato 4.

Previo al inicio de sus funciones presentará la documentación que le solicite Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su evaluación y validación. Para el caso del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y él o los Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizarán sus funciones y actividades conforme al capítulo 5 de la norma NOM-030-STPS-2009 "Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades".

El personal indicado en este requerimiento en ningún caso debe desempeñar sus funciones en más de un contrato en el mismo periodo.

II.3. Presentar un plan de acción de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA) integral o uno por cada materia. Dicho(s) plan(es) debe(n) ser actualizado(s) y deberá(n) entregarse como mínimo dos días hábiles previos al inicio del contrato. El plan de acción debe ser específico a los alcances del contrato, debe incluir la identificación de los Impactos Ambientales y los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar, las acciones a realizar para mitigarlos, la Normatividad aplicable en esas materias y las acciones a realizar para su cumplimiento. Cuando se establezca en el Anexo de especificaciones correspondiente, dicho plan de acción debe ser conforme a las guías que ahí se estipulen, debe presentarse y desarrollarse en los plazos que en esos anexos se establezcan.

II.4. Durante la ejecución del contrato, cuando se tenga que entregar o solicitar información o reportes conforme al presente Anexo, dirigirse al Supervisor o Residente, excepto en los casos en los que se indique algo diferente en este documento.

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR RAYON GUZMAN</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p>
<p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS</p>	<p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>

um

 <p>PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p> <p>ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 9 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

II.5. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que emita Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que está obligado a cumplir.

II.6. A través de sus representantes, el Proveedor o Contratista debe solicitar la autorización para dar inicio a sus trabajos dentro de las instalaciones.

II.7. Al encontrar monumentos, restos y vestigios arqueológicos, históricos y culturales durante sus actividades, evitar la destrucción de los mismos, interrumpir temporalmente los trabajos por este motivo e informar de inmediato a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, así como evitar difundir públicamente dichos hallazgos.

II.8. Orden y Limpieza

II.8.1. Mantener en condiciones limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.

II.8.2. A la entrega-recepción de la obra o servicio, el lugar donde se ejecutaron los trabajos debe estar en condiciones limpias, libre de materiales, residuos, equipo sobrante y sin afectaciones al terreno, estructuras o instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

II.8.3. Al terminar cualquier etapa de un trabajo del contrato, retirar de la zona del trabajo todos sus equipos, estructuras provisionales y materiales excedentes que no vaya a utilizar posteriormente en el mismo sitio y confinarlo al área que indique Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

II.9. Auditorías, Inspecciones y verificaciones

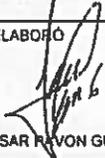
II.9.1. Otorgar las facilidades e información que se les solicite por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y/o Autoridades Gubernamentales para la atención de auditorías, verificaciones o cualquier diligencia que se realicen en las instalaciones donde desempeñe sus actividades.

II.9.2. Otorgar las facilidades e información que les solicite Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando éste ejerza su derecho de verificar o auditar el cumplimiento de los requerimientos del Anexo "SSPA", en campo o documentalmente.

III. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN

III.1. Contar con personal capacitado y adiestrado en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos:

- a) Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- b) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente
- c) Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en los apartados que aplique)
- d) Básico de Seguridad
- e) Conceptos básicos y definiciones sobre planes de respuesta a emergencias, qué hacer durante una emergencia
- f) Conceptos básicos sobre Protección Ambiental
- g) Generalidades de los Primeros Auxilios, Hemorragias, Reanimación Cardiopulmonar (RCP)
- h) Manejo de extintores

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR RAYON GUZMAN.</p> <p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p> <p>SOORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>
---	---

am

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 10 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

- i) Manejo a la defensiva (vehículos)
- j) Sistema de Permisos de Trabajos con Riesgo
- k) Equipo de respiración autónomo
- l) Uso de equipo de detección de gases: explosímetro, oxígeno y toxicidad.
- m) Sobrevivencia en el mar
- n) Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias involucradas en los trabajos del contrato.
- o) Clasificación y manejo de residuos peligrosos (NOM's)
- p) Dispositivos de detección y primeros auxilios
- q) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos
- r) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
- s) Teoría de la combustión
- t) Clasificación y uso de equipos de protección respiratoria
- u) Riesgos atmosféricos
- v) Riesgos en espacios confinados
- w) Identificación de áreas de riesgos en el trabajo
- x) Procedimientos críticos
- y) Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST)
- z) Auditorías Efectivas

III.2. Orientar a su personal que ingresa a una instalación o aborda una embarcación o un helicóptero; en lo concerniente a equipo de Seguridad, Protección Ambiental, seguridad física, transporte de personal en canastilla, guindola, viuda; conducta y registro en la instalación o medio de transporte, productos que no pueden ingresarse a la instalación y en general, sobre todos los requerimientos del presente Anexo que deba conocer dicho personal para cumplir con el mismo. Deberá impartir a su personal, un curso de inducción sobre el presente Anexo.

III.3. Dar las facilidades a su personal que labora dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, para que reciban una inducción por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando éste lo requiera, en lo relativo al presente Anexo, para el personal que ingresa por primera vez a las instalaciones, o de cualquier otro tema en materia de Trabajos con riesgo, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

III.4. Presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato los planes y programas de capacitación previamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) o aprobados por la misma, para capacitar a sus trabajadores sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores motivo del contrato y las medidas preventivas para evitarlos. Asimismo, contar con los planes y programas de capacitación correspondientes en materia de Protección Ambiental, durante el desarrollo del contrato.

III.5. De acuerdo con las actividades a realizar en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios por motivo del contrato, contar con las constancias de habilidades laborales que para tal efecto requiere la STPS, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Manejo de montacargas y calderas, para los operadores de esos equipos.
- b. Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos, para los responsables de esos trabajos.
- c. Mantenimiento, cuidado y almacenamiento de las herramientas y equipos de trabajo, para los responsables de esos trabajos.
- d. Uso, conservación, mantenimiento, almacenamiento, reposición y disposición final de equipo de protección personal básico y específico, para los responsables de esos trabajos.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PÁEZ GUZMÁN PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
---	--

em

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 11 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

- e. Ejecución o supervisión de los programas de seguridad e higiene, para quienes realicen esas actividades.
- f. Servicios de medicina del trabajo y los servicios preventivos de seguridad e higiene, para los responsables de esos servicios.
- g. Mantenimiento u operación de las instalaciones eléctricas, para quienes realicen esas actividades.
- h. Capacitación y adiestramiento en combate de incendios para quienes tengan esas funciones.

Para el caso de trabajos especializados que no estén avalados por la STPS, tales como soldadura, radiografiado, servicios contra incendio, maniobras con grúas, entre otros, contar con las evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico conforme a Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) u otro organismo equivalente.

III.6., Contar con personal capacitado y acreditado en el Sistema de Permisos para Trabajo correspondiente avalados por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, antes de ejecutar o supervisar trabajos con riesgo potencial.

IV. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD FÍSICA

IV.1. Registro e Identificación

IV.1.1. Antes de iniciar los trabajos, registrar a su personal con el Supervisor o Residente, quien gestionará el acceso de dicho personal con el área correspondiente y con el responsable de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios donde desarrollarán sus actividades. Así mismo, debe notificar al Residente y/o Supervisor las altas y bajas del personal durante la vigencia del contrato.

IV.1.2. Durante el desarrollo de los trabajos y por el tiempo de permanencia en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, todos los trabajadores del Proveedor o Contratista, deben portar una identificación que los acredite como personal de su compañía y presentarla cuando se le solicite.

IV.2. Acceso a instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios

IV.2.1. Los accesos para ingreso o salida del personal de Proveedores o Contratistas a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios deben ser a través de los sitios indicados por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

IV.2.2. No ingresar a las áreas de trabajo sin el equipo de protección personal que se establece en el presente Anexo u otros anexos del contrato.

IV.2.3. No ingresar a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o áreas de trabajo con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante.

IV.2.4. No introducir armas de fuego o sustancias ilícitas en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Las herramientas punzo cortantes sólo pueden ingresarse a las instalaciones con la autorización correspondiente del Supervisor / Residente y cuando esté plenamente justificada su utilización en los trabajos motivo del contrato.

IV.2.5. Cuando se requiera ingresar medicamentos a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, notificarlo al personal de vigilancia, Supervisor o al Responsable de la instalación, presentando la prescripción médica correspondiente y acatar las instrucciones que dicho personal le indique.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PUJON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

4m

 <p>PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. REF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p> <p>ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 12 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

IV.2.6. Todos los vehículos que ingresen a una instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios deben cumplir con el lineamiento 800-80000-DCSIPA-L-02 "Lineamientos para el control de acceso y circulación de vehículos automotores y vehículos pesados en los centros de trabajo".

IV.2.7. Al conducir o transportarse en vehículos automotores dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, usar el cinturón de seguridad.

IV.2.8. Estacionar sus vehículos en posición de salida, en áreas autorizadas, evitando obstaculizar las salidas normales y de emergencia, hidrantes, gabinetes con manguera contra incendio, equipo contra incendio y zonas o pasillos de circulación de personal.

IV.2.9. Al conducir vehículos dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, respetar los señalamientos viales y límites de velocidad establecidos en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

IV.2.10. Al transportar personal en vehículos automotores dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, utilizar vehículos adecuados para ese fin, asegurándose que dicho personal viaje sentado en asientos destinados para ese efecto y que cuente con medios para asirse.

IV.2.11. Previo a la utilización de maquinaria o equipos que por sus dimensiones, pesos, o substancias que contenga representen un riesgo para los trabajadores, el ambiente o las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, solicitar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios el permiso para operar dentro de instalaciones.

IV.3. Permisos para el uso de teléfonos celulares, radios de comunicación y equipos de fotografía o video

IV.3.1. No usar teléfonos celulares dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, ni ningún equipo eléctrico o electrónico que no sea intrínsecamente seguro.

IV.3.2. Previo al uso de radios de comunicación dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o cualquier equipo que emita frecuencias que alteren los sistemas de seguridad de los procesos, obtener la autorización de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios y acatar las recomendaciones que se le den al respecto.

IV.3.3. Previo al uso de equipos de fotografía o video, obtener la autorización de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios y acatar las recomendaciones que se le den al respecto.

V. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

V.1. Comunicar personalmente y posteriormente por escrito a la Máxima Autoridad de la instalación, al Supervisor o Residente del contrato y al personal de Seguridad industrial; los actos o condiciones inseguras, anomalías o irregularidades que durante su permanencia dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios observe o identifique, cuando aquéllas puedan poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones.

V.2. Interrumpir la(s) actividad(es) de los trabajos objeto del Contrato, sin que ello signifique responsabilidad para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando el Servidor Público de mayor rango de la instalación, el personal de SIPA o quien realice la función, el Supervisor o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios lo soliciten por motivos de actos o condiciones inseguras, anomalías o

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p>
<p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 13 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

irregularidades que durante su permanencia dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios observe o identifique, cuando aquéllas puedan poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones, en el entendido de que sólo se permitirá que se realicen o reinicien dicha(s) actividad(es) hasta que se cumplan las obligaciones que motivan la interrupción de las mismas, o se restauren las condiciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

V.3. No fumar en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, independientemente de que existan o no letreros indicando la prohibición.

V.4. Para el caso de los trabajos y servicios que se ejecuten relacionados con actividades de riesgo, tales como: prevención de caídas, entrada segura a espacios confinados, bloqueo de energía y materiales peligrosos, apertura de líneas y equipos de proceso, seguridad eléctrica, delimitación de áreas de riesgo, manejo de equipo de protección personal, protección contra incendio, buceo, maniobras, izajes y excavaciones debe aplicar sus procedimientos autorizados por el Representante Legal de la compañía y ponerse a disposición del Supervisor o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios antes del inicio de los trabajos correspondientes.

V.5. Entregar evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico que realice pruebas radiográficas, revelado o interpretación de radiografías dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Dichas evidencias deben entregarse en copias simples antes de iniciar los trabajos correspondientes. Así mismo, entregar copias del registro ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de los materiales radiactivos, equipos empleados y del personal responsable del manejo de los equipos. Para el personal responsable de las pruebas radiográficas, debe asegurarse que se cumpla con las Normas NOM-025/1-NUCL-2000 "Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 1. Requisitos generales" y la NOM-025/2-NUCL-1996 "Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 2. Operación".

V.6. Cuando se realicen trabajos en alturas, cumplir con la NOM-009-STPS-1999 "Equipo suspendido de acceso -Instalación, operación y mantenimiento - Condiciones de seguridad", la NRF-237-PEMEX-2009 "Estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios)" y con los procedimientos que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios establezcan. En el caso de utilizar plataformas deben ser prefabricadas, de estructura metálica, con la resistencia y estabilidad para soportar las cargas a las que estarán sometidas.

V.7. Tener vigente la libreta de mar para el personal nacional, y para el personal extranjero la autorización emitida por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, para que laboren en embarcaciones u otras instalaciones marinas, las cuales deben ser avaladas por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o por un País diferente a México que sea miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI).

V.8. Cumplir con los requisitos de Seguridad para actividades de buceo comercial que establecen la NOM-014-STPS-2000 "Exposición laboral a presiones ambientales anormales - condiciones de seguridad e higiene" y las regulaciones extranjeras OSHA 1915.6 "Operaciones de buceo comercial" y Code of Federal Regulations (CFR) 29 Sección T, o equivalentes cuando se realicen trabajos submarinos por motivo del contrato.

V.9. Registro, notificación e investigación de accidentes

V.9.1. Notificar los accidentes, al Supervisor o Residente, así como, a la Máxima Autoridad y personal de SIPA o quien realice la función en la instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o centro de trabajo donde ocurra dicho accidente. Esto debe realizarse inmediatamente por teléfono o radio y por

ELABORO  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISO  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

4m

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉP. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 14 DE 57 SC-01-05-0035/19
	ANEXO 9.18	
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

escrito dentro de las 24 horas siguientes, llenando el Formato 3 del presente Anexo "Reporte de accidentes industriales o de trabajo, de Proveedores o Contratistas". Los accidentes que deben reportarse son: los ocurridos sin pérdida de tiempo, accidentes con pérdida de tiempo, de tránsito, personales, industriales y ambientales.

V.9.2. El Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental del Proveedor o Contratista deben informar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Supervisor y/o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, su estadística de accidentes de trabajo por motivo del contrato, en el Formato 1 del presente Anexo, remitiendo copia al Área de SIPA o quien realice la función.

V.9.3. Previo al inicio del contrato y al ocurrir algún cambio, proporcionar al Supervisor o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, remitiendo copia al Área de SIPA o quien realice la función, el nombre del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de reportar las estadísticas de accidentabilidad mencionadas en el requerimiento anterior, utilizando el Formato 2 del presente Anexo.

V.9.4. Otorgar las facilidades necesarias a efecto de que se realicen las investigaciones de accidentes e incidentes.

V.9.5. Participar en la investigación y análisis de los accidentes e incidentes relacionados con los trabajos objeto del contrato cuando se le solicite. Así mismo atender las recomendaciones derivadas de los reportes de análisis e investigación, proporcionando evidencia al Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios con copia para el área de SIPA o quien realice la función.

V.9.6. El Proveedor o Contratista debe realizar los pagos por concepto de las pruebas y análisis de los materiales y equipos utilizados relacionados con un accidente o incidente, cuyas causas le sean imputables, sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

V.10. Respuesta a emergencias

V.10.1. Entregar al inicio del contrato un Plan de Respuesta a Emergencias en idioma Español, acorde al de la instalación en la que se realizarán las actividades en Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, en el cual se consideren todos los escenarios de emergencia conocidos o probables y que contemple procedimientos para evacuación y respuesta ante cualquier eventualidad durante el desarrollo del contrato, asegurándose de contar con los servicios oportunos para la atención en sitio, así como del traslado del personal lesionado a las instalaciones de atención médica que les prestan sus servicios. Después de ser revisado y autorizado por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, dicho plan debe firmarlo el Representante Legal del Proveedor o Contratista.

V.10.2. Al elaborar los Planes de Respuesta a Emergencias conforme al requerimiento anterior, incluir cuando menos y conforme al nivel de riesgo que impliquen los trabajos a desarrollar, los siguientes requisitos que se listan de forma enunciativa pero no limitativa: la estructura organizacional para la respuesta, la evaluación del riesgo, recursos en riesgo, soporte logístico, requerimientos de personal para la respuesta, almacenamiento de materiales y equipos, comunicaciones, requisitos de evacuación, rescate y ataque contra incendio, así como alternativas de recuperación después de la emergencia.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR AVON GUZMAN	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 15 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACIÓN (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

V.10.3. Participar en la planeación y práctica de simulacros que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios establezca para las instalaciones donde realice sus actividades bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

V.10.4. Solicitar a la Máxima Autoridad de la instalación o al Supervisor o Residente que se le impartan pláticas del Plan de Respuestas a Emergencias de la instalación y que se le indiquen las rutas de escape, puntos de reunión y salidas de emergencia de dicha instalación al ingresar por primera vez a la misma, para hacerlo de conocimiento de su personal.

V.10.5. Cuando se le solicite y bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, colaborar en la atención de emergencias que se tengan que llevar a cabo en la instalación donde desempeñe sus actividades.

V.10.6. Proporcionar apoyo a instalaciones marinas en situación de emergencia con las embarcaciones que le prestan servicios a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cuando se le solicite o se encuentre en las cercanías a dichas instalaciones.

V.10.7. Cuando por aplicación de un plan de emergencia, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios evacuen personal del Proveedor o Contratista de las instalaciones marinas o lacustres a tierra, el Proveedor o Contratista debe hacerse responsable de la integridad de su personal desde su arribo a tierra, trasladándolos a un destino seguro. En caso de que dicho Proveedor o Contratista no cumpla con este requerimiento y Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios tengan que prestar algún servicio por cuenta propia o por terceros con motivo de la seguridad del personal evacuado, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios recuperarán los gastos mediante el descuento correspondiente en la facturación del periodo en que se susciten los hechos. En caso de reincidencia en el incumplimiento en este requerimiento, adicionalmente al descuento, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios podrán rescindir el contrato como se establece en las Instrucciones para el personal de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en el inciso 5 y 5.1 de este Anexo y en el clausulado del contrato.

V.11. Equipo de protección personal

V.11.1. Dotar a su personal del equipo de protección personal que se establece en el presente Anexo o en los otros anexos del contrato, al trabajar o permanecer en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, conforme a lo establecido en la NOM-017-STPS-2008 "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".

V.11.2. Utilizar equipo de protección personal en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del Proveedor o Contratista y sin el logotipo de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios correspondientes o de no existir éstas, con la Normatividad Oficial vigente.

V.11.3. Cuando por motivo del contrato se realicen trabajos en áreas marinas, lacustres o embarcaciones, utilizar mientras se permanezca en dichas instalaciones, el equipo básico de protección personal siguiente:

V.11.3.1. Overol de trabajo de algodón, de color contrastante con el mar y uniforme para todo su personal, que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista, la calidad de los materiales y especificaciones de

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVYON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICERROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

qm

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 16 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U 18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

confección deben cumplir o exceder los requisitos de la Norma NRF-006-PEMEX-2007 "Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", conforme al uso a que esté destinado.

La ropa de trabajo debe contar con cintas retro reflejantes, sus dimensiones deben ser adecuadas a la talla de quien la porta y estar en buenas condiciones durante su uso.

V.11.3.2. Casco de seguridad en color naranja que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista y cumpla o exceda las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994 "Cascos de Protección- Especificaciones, métodos de prueba y clasificación", o su versión vigente, conforme al uso a que esté destinado. Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben de ser utilizados si presentan fracturas o deformaciones.

V.11.3.3. Media bota costa fuera, con suela antiderrapante; con casquillo de protección, sin agujetas, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-008-PEMEX-2010, Rev.01 "Calzado Industrial de cuero para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".

V.11.3.4. Calzado tipo borcegui costa fuera dieléctrico, sin agujetas, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-008-PEMEX-2010, Rev.01 "Calzado Industrial de cuero para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", cuando se realicen trabajos de electricidad.

V.11.3.5. Lentes de seguridad, cuando se realicen actividades que impliquen riesgos de lesiones o daños a los ojos por impacto, que cumplan o excedan los requisitos de la Norma NMX-S-057-SCFI-2002 "Seguridad - equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos - requerimientos y métodos de prueba". Para otros tipos de riesgo los lentes deben cumplir o exceder las especificaciones que en materia de seguridad se especifiquen en la Norma NRF-007-PEMEX-2008 "Lentes y goggles de seguridad, protección primaria de los ojos" o con las Normas internacionales o extranjeras aplicables. Los lentes deben ajustarse perfectamente a la cara del usuario.

No deben utilizarse lentes que presenten fracturas de cualquiera de sus partes o deterioro en el lente que impidan la visibilidad de quien lo usa.

V.11.3.6. Guantes acordes a las actividades a realizar, que cumplan o excedan con las especificaciones técnicas de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, "Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales".

V.11.4. Durante la realización de trabajos en embarcaciones, usar el equipo básico de protección personal para actividades en instalaciones marinas que se establece en el requerimiento V.11.3. del presente Anexo, así como el equipo propio a las actividades o área de la embarcación en la que se realicen.

V.11.5. Cuando por motivo del contrato se realicen trabajos en instalaciones terrestres, utilizar mientras se permanezca en dichas instalaciones, el equipo básico de protección personal siguiente:

V.11.5.1. Overol de algodón o camisa de manga larga y pantalón tipo recto de algodón, la calidad de los materiales y especificaciones deben de cumplir o exceder con lo especificado en la Norma de Referencia NRF-

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICERILLOS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
---	---

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 17 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

006-PEMEX-2007 "Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", y que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista.

V.11.5.2. Casco de seguridad en color naranja que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista y cumpla o exceda las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994 "Casco de Protección- Especificaciones, métodos de prueba y clasificación" o su versión vigente, y con la NMX-S-055-SCFI-2002 "Seguridad-equipos de protección personal - cascos de protección industrial - clasificación, especificaciones y métodos de prueba", conforme al uso a que esté destinado.

Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben de ser utilizados si presentan fracturas o deformaciones.

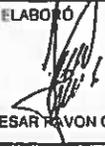
V.11.5.3. Calzado de seguridad adecuado a las actividades que desarrolle, con suela antiderrapante y casquillo de protección, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-008-PEMEX-2010, Rev.01 "Calzado Industrial de cuero para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".

V.11.5.4. Calzado tipo borceguí dieléctrico, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-008-PEMEX-2010, Rev.01 "Calzado Industrial de cuero para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", cuando se realicen trabajos de electricidad.

V.11.5.5. Lentes de seguridad, cuando se realicen actividades que impliquen riesgos de lesiones o daños a los ojos por impacto, que cumplan o excedan los requisitos de la Norma NMX-S-057-SCFI-2002 "Seguridad - equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos - requerimientos y métodos de prueba". Para otros tipos de riesgo los lentes deben cumplir o exceder las especificaciones que en materia de seguridad se especifiquen en la Norma NRF-007-PEMEX-2008 "Lentes y goggles de seguridad, protección primaria de los ojos" o con las Normas internacionales o extranjeras aplicables. Los lentes deben ajustarse perfectamente a la cara del usuario. No deben utilizarse lentes que presenten fracturas de cualquiera de sus partes o deterioro en el lente que impidan la visibilidad de quien lo usa.

V.11.5.6. Guantes acordes a las actividades a realizar, que cumplan o excedan con las especificaciones técnicas de las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios correspondientes o de no existir éstas, con la Normatividad Oficial vigente.

V.11.6. Para los trabajadores que laboren en instalaciones marinas de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o en embarcaciones que le presten servicios a éste; se debe tener el equipo de protección personal, contraincendio y salvamento de acuerdo a lo requerido en el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (IDS) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea – SOLAS). Los equipos como chalecos y botes o balsas inflables, deben ubicarse en los sitios que para tal fin les asigne Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Las cantidades de estos equipos deben estar en función de lo establecido en los demás anexos del contrato, así como de lo establecido por medio de la evaluación para el llenado del Formato 4 de este Anexo.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR RAYON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICERROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
---	---

47

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 18 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

V.12. Trabajos con riesgo

V.12.1. Al efectuar trabajos con riesgo potencial en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con los requerimientos indicados en el manual del Sistema de Permisos Para Trabajo, vigente en Petróleos Mexicanos, el cual debe solicitar impreso o en archivo electrónico a la firma del contrato.

V.12.2. Antes de iniciar trabajos con riesgo potencial en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, tramitar el permiso de trabajo correspondiente cumpliendo con el Sistema de Permisos Para Trabajo con Riesgo vigente.

V.12.3. Al tramitar el permiso de trabajo mencionado en el requerimiento anterior y de acuerdo al Análisis de Seguridad del Trabajo, indicar el equipo de protección personal específico que se usará adicionalmente al "equipo de protección personal básico" establecido en el requerimiento V.11. del presente Anexo, indicando recomendaciones al respecto. Dicho equipo adicional depende de las actividades a realizar, y pueden ser los que de manera enunciativa pero no limitativa se mencionan a continuación: ropa retardante a la flama, guantes de uso específico (para soldador, químicos, dieléctricos, antiderrapantes), protección auditiva (orejeras o tapones auditivos), equipo de protección para soldadores (peto, mangas, gorro, polainas, careta), equipo de protección respiratoria (mascarilla contra polvos, vapores orgánicos o ácidos, para humos de soldadura, equipo de protección respiratoria autónomo o sistema de aire tipo cascada), cinturón de seguridad con arnés tipo paracaídas con doble cable (1.80 mts.) de vida y aditamento de desaceleración, faja para soporte lumbar, bandolas y líneas de sujeción, así como equipos para protección de ojos.

V.12.4. Responder por las consecuencias de cualquier accidente que ocasione por no cumplir con las indicaciones contenidas en el permiso de trabajo con riesgo potencial correspondiente, o por no contar con éste.

V.13. Proporcionar el servicio de contraincendio a través de una brigada capacitada que cuente con el equipo adecuado para ese fin, la cual debe estar integrada con los mismos trabajadores que realizan las actividades o trabajos motivo del contrato.

V.14. Contar con extintores de acuerdo a la clase de fuego, en lugares visibles y de fácil acceso los cuales deben tener información de su funcionamiento, pictograma de fuego y sus limitaciones, además de contar con un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con la NOM-002-STPS-2000 "Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, o la Normativa Oficial aplicable.

V.15. Dispositivos de seguridad para vehículos, maquinaria y equipo de trabajo

V.15.1. Todo el equipo, maquinaria y vehículos del Proveedor y/o Contratista deben de estar en buen estado físico y de funcionamiento, así como proporcionar y cumplir el programa de mantenimiento correspondiente.

V.15.2. Dotar de matorchispas que operen correctamente a sus equipos, maquinaria y vehículos que ingresen a áreas de riesgo de una instalación y durante trabajos con riesgo potencial en presencia de gases, vapores o líquidos inflamables.

V.15.3. Dotar de matorchispas a los equipos de combustión interna que se utilicen en áreas de riesgo, así como con interruptores de paro de emergencia, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICERILLOS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
---	--

27

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 19 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

V.15.4. En áreas de riesgo utilizar únicamente equipos, accesorios y conexiones eléctricas a prueba de explosión, conforme a la NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas (utilización)". Así mismo, dotar de tierra física a esos equipos conforme a la NOM-029-STPS-2005 "Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centro de trabajo- condiciones de seguridad".

V.15.5. Cuando en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios se utilicen equipos productores de flama o chispa, tales como equipos de corte y soldadura, multiflamma, así como a los equipos que se establezcan en los anexos del contrato, asegurarse que cuenten con un regulador, válvula "Check" para evitar el contra flujo y/o con arresta flama en condiciones de operación. Así mismo, cumplir con las especificaciones que establecen la NOM-027-STPS-2008 "Actividades de soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene" o la Normatividad Oficial aplicable vigente.

V.15.6. Asegurarse que todos los equipos dinámicos y accesorios rotatorios que se utilicen en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cuenten con guardas de seguridad, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".

V.16. Señalización

V.16.1. Obedecer y respetar las señalizaciones prohibitivas o restrictivas, así como atender las informativas y preventivas que se tengan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. De igual manera, instalar las correspondientes por motivo de sus actividades objeto del contrato, la señalización deberá cumplir con la Norma NOM-026-STPS-2008 "Colores y señales de Seguridad e Higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías".

V.16.2. Acordonar con cintas de polietileno de color amarillo o rojo, e identificar con señalamientos las zonas donde se ejecute trabajos con riesgo potencial para el peatón o los trabajadores.

V.16.3. Colocar barreras de protección física con doble línea perimetral y el letrero "prohibido el paso", en las áreas de riesgo, cuando se retiren rejillas, se realicen excavaciones y trabajos con riesgo.

V.16.4. Durante la construcción, rehabilitación o mantenimiento de obras terrestres, instalar un letrero donde se indique el Nombre del proyecto que se construye, el Nombre de la compañía y el Titular responsable de los trabajos. Las características del señalamiento deben ser las que se especifican en los otros anexos del contrato.

V.17. Identificación de productos, equipos y sustancias químicas peligrosas

V.17.1. Entregar las hojas de datos de seguridad e instrucciones de uso o aplicación de los productos o sustancias químicas peligrosas que se suministren a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Así mismo, indicar la composición química, fecha de caducidad de dichos productos o sustancias y los métodos para ser conservadas, segregadas, manejadas o protegidas para mantener sus propiedades.

V.17.2. Adjuntar la información de la composición química y hoja de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas que contengan los equipos que se suministren a PEMEX u Organismos Subsidiarios. Las Hojas de Datos de Seguridad deben estar de acuerdo a lo establecido en la NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
---	--

cm

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 20 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

V.17.3. Identificar los productos, sustancias químicas peligrosas o equipos que suministren, de manera legible y durable, en idioma Español además del idioma del País de origen. Las especificaciones y durabilidad mínima requerida de la identificación, es la que se especifica en los anexos del contrato. La identificación debe ser conforme a las normas de referencia aplicables de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, o de no existir éstas, de acuerdo a las Normas NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo", NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", NOM-010-STPS-1999 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral".

V.18. Sistema de detección y alarma de gases

V.18.1. Cuando se ejecuten actividades que involucren gases o vapores tóxicos o inflamables (mezclas explosivas) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, o donde exista posibilidad de encontrarlos por la clasificación del área donde se ejecuten los trabajos y puedan generar o representar una fuente de ignición, contar con detectores portátiles de esos gases para cada frente de trabajo y utilizarlos durante el desarrollo de dichas actividades. Su utilización debe realizarse por personal autorizado, quienes invariablemente deben haber acreditado el curso correspondiente, pudiendo ser éstos, técnicos o profesionistas integrantes de los frentes de trabajo de campo, es decir que no se requiere personal adicional por este concepto. En todos los casos, independientemente de la supervisión y pruebas que ejecute y realice el Proveedor o Contratista, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios podrán verificar que éstas se ejecuten correctamente y podrán interrumpir los trabajos cuando las condiciones de seguridad u operativas así lo exijan sin responsabilidad para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

V.18.2. Dotar a las plataformas marinas y embarcaciones que le arrienden a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, con un sistema de detección y alarma de gases contaminantes que puedan estar presentes en ellas, durante la vigencia del contrato, asegurándose que dicho sistema cumpla con las Normas NRF-184-PEMEX-2007 "Sistema de gas y fuego: CEP (Controlador electrónico programable)", NRF-205-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: Tableros de seguridad" y NRF-210-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: detección y alarmas".

V.18.3. Dotar con un sistema de detección y alarma de gas sulfhídrico a los equipos de perforación que le arrienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios en instalaciones terrestres donde se manejen hidrocarburos que contengan ese gas, asegurándose que dicho sistema cumpla con las Normas NRF-184-PEMEX-2007 "Sistema de gas y fuego: CEP (Controlador electrónico programable)", NRF-205-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: Tableros de seguridad" y NRF-210-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: detección y alarmas".

VI. REQUERIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO.

VI.1. Vigilar y controlar la Salud en el trabajo de su personal, así como prevenir las enfermedades de trabajo, cumpliendo con el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, la Ley General de Salud y las Normas Oficiales en la materia.

VI.2. Cumplir con las jornadas de trabajo del personal en instalaciones según se establezca en los anexos del contrato.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 21 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

VI.3. En lo referente a su personal, acatar y cumplir los requerimientos de Salud en el trabajo exigidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que establecen las regulaciones en la materia, así como los estipulados en el contrato y cuando así se le solicite, proporcionar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios la evidencia documental de dicho cumplimiento.

VI.4. Exposición de los trabajadores a agentes y factores de riesgo

VI.4.1. Prevenir y controlar la emisión de agentes y factores de riesgo que puedan afectar la Salud de los trabajadores y su exposición a estos, para lo cual deben implementarse las medidas de mitigación que se requieran.

VI.4.2. Contar en el área de trabajo con el atlas de riesgos a la salud en idioma Español, de las instalaciones que le arrienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios por motivo del contrato. Dicho atlas debe considerar como mínimo los agentes físicos (ruido, iluminación, ambiente térmico y vibraciones mecánicas, entre otros), químicos (gases tóxicos, vapores, ácidos, solventes, entre otros) y biológicos (calidad del agua de uso y consumo humano, calidad de insumos y análisis de alimentos, entre otros) y debe estar disponible y actualizado para su seguimiento durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato de arrendamiento u operación.

VI.4.3. Al utilizar maquinaria o equipo de trabajo con emisiones de ruido, evitar que se excedan los límites máximos permisibles especificados en los numerales del apartado 7 y 8 de la NOM-011-STPS-2001 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido" o implementar las medidas de mitigación que se requieran para asegurar el cumplimiento de dicha Norma.

VI.4.4. Cuando se instalen dispositivos de iluminación para realizar los trabajos dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con las especificaciones de intensidad, características técnicas y conexiones que se establecen en las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que sean aplicables o, a falta de éstas, con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-025-STPS-2008 "Condiciones de Iluminación en los Centros de Trabajo", NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas (Utilización)".

VI.5. Servicios para el personal (agua potable, alimentación, servicios sanitarios, hospedaje y control de plagas, etc.).

VI.5.1. Proporcionar el agua para consumo de sus trabajadores de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos que debe someterse el agua para su potabilización", siendo su responsabilidad la verificación de la calidad del agua. La cantidad de agua dependerá de la fuerza de trabajo con que se cuente para la realización de las obras o servicios, considerando un mínimo de 3 litros por persona por jornada de trabajo.

VI.5.2. Durante el manejo de alimentos en instalaciones, cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y además contar con los exámenes de Salud del personal que realiza las actividades y cuando se le requiera, ponerse a disposición del personal médico de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para que se le realicen los exámenes médicos pertinentes.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR VON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICERÓS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

em

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 22 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

VI.5.3. Durante la prestación de servicios de alimentación y hospedaje, usar ropa de algodón, color blanco, con logotipo de la Compañía, gorro y calzado de piel con suela antiderrapante, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios". Cuando este personal ingrese a zonas industriales, debe utilizar el equipo de protección personal indicado en los otros incisos de este Anexo.

VI.5.4. En las unidades habitacionales que se le arrienden a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con la Norma NMX-TT-005:1996-IMNC "Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial de una o dos estrellas" en lo relativo a la limpieza y cuidado de las habitaciones y servicios pactados.

VI.5.5. Cuando se le suministren alimentos a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con el procedimiento del plato testigo establecido en la Normatividad Oficial, cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en lo relativo a la inspección organoléptica de los insumos, las temperaturas diarias de los frigoríficos, las líneas de alimentos fríos y calientes, el control de primeras entradas y primeras salidas de materias primas, entre otros aspectos y presentar la evidencia documental del cumplimiento como se cita en dicha Norma.

VI.5.6. Proporcionar el servicio de sanitarios a sus trabajadores que lleven a cabo actividades en las instalaciones. En caso de contar con personal masculino y femenino, deberá proporcionar sanitarios portátiles de forma independiente, considerando al menos un sanitario cuando laboren de 1 a 20 trabajadores, y en su caso a lo que se establezca en el anexo de especificaciones que corresponda del contrato. Los sanitarios deben contar con receptáculos para el manejo de los desechos, mismos que deben ser retirados con frecuencia mínima de una vez por jornada; asimismo deberá verificar la disposición final de acuerdo con la legislación municipal.

VI.5.7. Previa a la utilización de productos químicos para el control de plagas y desratización, contar con la autorización de la Secretaría de Salud e implementar las medidas de seguridad establecidas en la NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas". Se deben utilizar productos y/o sustancias que cuenten con registro CICOPAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas), y ser aplicados por personal experimentado y capacitado en esta actividad.

VI.5.8. Cuando se utilicen embarcaciones para la prestación de servicios a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, contar con constancias de fumigación, control de plagas y desratización, conforme al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Ley General de Salud, cumplir con la Ley General de Salud referente al Reglamento en materia de Sanidad Internacional, de acuerdo a los artículos 8º y 19º.

VI.6. Compatibilidad puesto-persona y vigilancia del estado de salud de los trabajadores

VI.6.1. Asegurar que el personal del que disponga para el cumplimiento de los términos del contrato específico, además de los conocimientos y experiencia requeridos, cuente con las condiciones de salud que le permitan realizar las actividades laborales que se le encomienden, lo cual deberá ser certificado por un médico acreditado para ejercer su profesión mediante cedula profesional.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICER OSLLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 23 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

VI.6.2. Aplicar programas de vigilancia médica para el personal que labora en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, éstos deben considerarse con una periodicidad mensual y previo a realizar actividades críticas al personal responsable de la ejecución de estas, principalmente cuando se realicen las actividades que, de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: trabajos relacionados con soldadura y corte, maniobras de izaje, trabajos en altura, radiaciones ionizantes, ruido y vibraciones o cuando el trabajador esté expuesto a condiciones térmicas extremas, sobreesfuerzo muscular, presiones ambientales anormales o sustancias químicas contaminantes, con la finalidad de asegurar su capacidad de desempeño y evitar efectos nocivos debidos a la existencia de padecimientos preexistentes que pudieran dar lugar a agravar alguna enfermedad durante el desarrollo de las actividades. Así mismo, aplicar programas de control de drogas y alcohol a todo su personal.

VI.7. Control sanitario.

VI.7.1. Cuando por motivo del contrato se requiera el ingreso al País de personal extranjero, se debe comunicar por escrito y personalmente a la Máxima Autoridad de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios de la instalación y al Supervisor o Residente del contrato y a la Secretaría de Salud del padecimiento de su personal en las enfermedades objeto de vigilancia epidemiológica internacional (Artículo 136 Ley General de Salud) o en su caso que notifiquen que están exentos de dichos padecimientos. Esto debe realizarse al inicio del contrato, cuando la Autoridad lo requiera y cuando se presente alguna enfermedad durante el desarrollo del contrato se debe cumplir con lo descrito en el Título décimo quinto (Sanidad Internacional) de la Ley General de Salud y con los artículos del 8º al 13º del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

Las enfermedades o riesgos objeto de vigilancia epidemiológica internacional de manera enunciativa pero no limitativa son las siguientes: poliomielititis, meningitis, meningocóccica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, influenza viral, paludismo, sarampión, tosferina, difteria y casos humanos de encefalitis equina venezolana, enfermedades exóticas, nuevas o no existentes en el País, cuando represente un riesgo para la Salud de la población; accidentes y desastres, cuando a juicio de la Secretaría de Salud afecten la Sanidad Internacional, y cualquier otra que determine la Organización Mundial de la Salud o los tratados y convenios internacionales en la materia.

VI.7.2. El personal de las embarcaciones de los Contratistas debe presentar libretas o constancias de vacunación ante enfermedades propias del lugar de origen y/o procedencia, de acuerdo a la Ley General de Salud.

VI.8. Servicio médico.

VI.8.1. Contar con un manual y botiquín de primeros auxilios que incluya los medicamentos de curación, antidotos y materiales específicos para los riesgos potenciales del área o trabajos motivo del contrato. Adicionalmente, cuando su personal que labora en uno o varios frentes de trabajo dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios sea entre 15 y 49 trabajadores, contar además con una brigada de primeros auxilios integrada con dichos trabajadores debidamente entrenados. Cuando dicho personal sea entre 50 y 99 trabajadores, contar adicionalmente a lo anterior con al menos un paramédico en dichas instalaciones. Cuando el número de trabajadores sea 100 o más, se debe contar también con un médico cuando menos, en esas instalaciones y contar con material y equipo conforme a lo establecido por la Ley General de Salud.

ELABORÓ  ING. JULIO CÉSAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

cm

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 24 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

VI.8.2. Cuando cuenten con servicio médico propio en las instalaciones, sin perjuicio de lo establecido en el requerimiento anterior, tener disponible en dichas instalaciones: medicamentos, material y equipo de primeros auxilios conforme lo establece el Título Cuarto Capítulo Sexto del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

VII. REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

VII.1 Autorizaciones y permisos.

VII.1.1. Respetar las indicaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios sobre el uso de suelo de las áreas, predios o instalaciones.

VII.1.2. Proporcionar al Supervisor o Residente del contrato las evidencias documentales de las autorizaciones y permisos, la información y documentación de soporte que las Leyes, Reglamentos, Normas y los anexos del contrato exijan para la realización de las actividades motivo del mismo; así como las del cumplimiento de los requisitos que las Autoridades o dicha Normatividad establezcan para obtener las autorizaciones y permisos mencionados.

VII.2. Prevención de impactos ambientales.

VII.2.1. No cazar, pescar, transportar, comercializar, o poseer ejemplares de fauna silvestre (terrestre o marina) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, su entorno o en áreas donde se realicen actividades por motivo del contrato.

VII.2.2. No dañar, comercializar, consumir o sustraer especies de flora del lugar donde se realizan los trabajos.

VII.3. Estudios de impacto y riesgo ambiental.

VII.3.1. Cuando se pacte la elaboración del Estudio de Impacto y Riesgo en materia Ambiental en los anexos del contrato, realizarlo conforme a las guías que para tal efecto emite la Autoridad Ambiental y las Normas de Referencia aplicables. Así mismo, ejecutar las acciones o medidas correspondientes que se deriven de las recomendaciones del Análisis de Riesgo, cuando se establezca en los otros anexos del contrato. Deberá entregar dicho estudio al Supervisor y/o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

VII.4. Reporte de cumplimiento ambiental.

VII.4.1. Cumplir con los términos y condicionantes establecidos en el Oficio Resolutivo de autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental emitido por la SEMARNAT, que apliquen a las instalaciones en las que realicen actividades en las diferentes etapas del proyecto pactadas en el contrato. Para esto, documentar dicho cumplimiento y generar las evidencias pertinentes, tales como: fotografías, análisis de laboratorios, planos, permisos, pagos, reportes, estadísticas, estudios, entre otros. Cuando se trate de documentos oficiales, éstos deben ser firmados por una persona reconocida o autorizada para tal fin.

VII.4.2. Elaborar el Reporte de Cumplimiento Ambiental (RCA) del Oficio Resolutivo, con la información recopilada según se indica en el requerimiento anterior y entregarlo a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su revisión. Así mismo, cumplir con el plazo de entrega de dicho reporte y los tiempos para entregar los avances del cumplimiento establecidos en el Oficio Resolutivo y la vigencia de la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental de acuerdo al Formato 5 de este Anexo.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENCICERO SLLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

cm

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 25 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

VII.5. Agua

VII.5.1. No se permiten vertimientos al mar, ríos, lagunas, pantanos u otro bien nacional, de sustancias nocivas líquidas, aguas sucias, materiales y residuos tales como los establecidos en el Anexo II, III, IV y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); y el Reglamento para Prevenir y controlar la Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias. Las descargas de aguas residuales deben cumplir con lo que se establece en: la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos y la NOM-001-SEMARNAT-1996, "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas y bienes nacionales".

VII.5.2. Cuando accidentalmente derramen materiales o residuos peligrosos en el mar, áreas lacustres o cualquier cuerpo de agua, informar verbalmente antes de 24 horas después del evento y formalizarlo antes de 72 horas en los formatos vigentes a la Secretaría de Marina y a la Delegación de la SEMARNAT, según corresponda, reparar el daño sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Así mismo, enviar inmediatamente un informe detallado a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

VII.5.3. Previo al desvío de un curso natural de agua o la construcción de un paso temporal de un cuerpo de agua por motivo del contrato, contar con el permiso de la dependencia Oficial correspondiente. Así mismo, al concluir los trabajos restaurarlo a sus condiciones originales sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

VII.5.4. Antes de efectuar vertimientos o descargas de aguas residuales, desechos u otras materias al mar, lagunas, ríos, pantanos u otros cuerpos de agua, contar con la autorización expedida por las dependencias Federales correspondientes, o las locales en los casos que dichas descargas sean de jurisdicción local o a sistemas de alcantarillado; cumplir con las normas de referencia aplicables de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia y lo que establezcan las Autoridades. Para este fin, deben tratarse las aguas residuales cuando sea necesario para poder cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en las autorizaciones de descarga o las Condiciones Particulares de Descarga.

VII.5.5. Previo al uso o aprovechamiento de aguas nacionales, contar con el permiso correspondiente expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

VII.5.6. Evitar que el cemento, limos o concreto fresco y en general los residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y de manejo especial que genere durante sus actividades, tengan como receptor final el lecho de los cuerpos de agua.

VII.6. Atmósfera

VII.6.1. No utilizar o suministrar equipos que contengan Clorofluorocarbonos (CFCs) u otras sustancias que dañen la capa de ozono. En las Instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, no usar sistemas contraincendio a base de Clorofluorocarbonos (CFCs) y/o compuestos halogenados, de acuerdo al Protocolo de Montreal y al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea – SOLAS). Así mismo, cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

4m

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 26 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

VII.6.2. Al operar instalaciones para Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, o al utilizar equipos que funcionen con combustibles fósiles en las instalaciones, implementar un programa de mantenimiento durante la vigencia del contrato e instalar dispositivos, a efecto de cumplir con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia referentes a emisiones a la Atmósfera de partículas sólidas suspendidas y lo que establezca la Autoridad Ambiental. Así mismo, entregar las evidencias documentales de su cumplimiento, conforme a la Normatividad mencionada.

VII.7. Suelo.

VII.7.1. Informar por escrito en los formatos vigentes que emite la Autoridad Ambiental, al área de SIPA o quien realice la función a través del Supervisor o Residente, cualquier derrame de materiales o residuos peligrosos que realice durante el desempeño de sus trabajos en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o en el trayecto a éstas. Así mismo, acatar y cumplir con su responsabilidad de restaurar las áreas contaminadas, a través de las compañías autorizadas y conforme a la Normatividad Ambiental vigente, sin costo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

VII.7.2. Mantener en buen estado su maquinaria y equipo, así como evitar fugas de lubricantes o combustibles que puedan afectar el suelo o subsuelo, instalando los dispositivos que para este fin se requieran.

VII.7.3. No remover grava o material de arrastre del lecho de los ríos, arroyos, playas, lagos, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua, excepto en las zonas específicamente aprobadas como bancos de materiales por las Autoridades Gubernamentales.

VII.8. Ruido.

VII.8.1. Al utilizar maquinaria y equipos de trabajo con emisiones de ruido ambiental, cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994 que "Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición" y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia y lo que establezca la Autoridad Ambiental.

VII.9. Residuos.

VII.9.1. Clasificar y manejar los residuos (sólidos urbanos, peligrosos, y de manejo especial) conforme a lo establecido en la Normatividad Ambiental. El almacenamiento y transporte de los residuos debe hacerse en los recipientes o dispositivos adecuados de acuerdo a su clasificación, y enviarlos a los sitios de disposición final autorizados o los que indique Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

VII.9.2. Acatar y cumplir con la responsabilidad de los residuos que genere durante sus actividades, cumpliendo con lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y la Normatividad vigente.

VII.9.3. Al arrendar u operar equipos o instalaciones a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, proporcionar al inicio del contrato, el programa de manejo de sus residuos que genere en la instalación correspondiente.

VII.9.4. Contar con una bitácora mensual, para registrar la generación y manejo de los residuos peligrosos o residuos de manejo especial que genere en cualquier instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PÁEZ GUZMÁN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 27 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

VII.9.5. Al realizar actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, adicionalmente a la bitácora establecida en el requerimiento anterior, contar con una bitácora para registrar la generación y movimientos de los residuos sólidos urbanos que genere, en el caso de las embarcaciones llevar el control mediante el Libro Registro de Basuras (Anexo V.- MARPOL 73/78).

VII.9.6. No quemar residuos a cielo abierto en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. En el caso de las embarcaciones sólo se permite incinerar los residuos conforme al Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), a través de incineradores específicos para ese fin, el volumen estimado de basuras incineradas debe anotarse en el Libro Registro de Basuras.

VII.9.7. Al utilizar dispositivos para el tratamiento o disposición de residuos en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, tales como incineradores, lavadores de gases o vapores, entre otros, no contravenir lo dispuesto en el requerimiento anterior y demostrar técnicamente que no existe generación de subproductos o residuos peligrosos.

VII.9.8. No verter residuos no alimenticios al mar.

VII.9.9. Antes de arrojar residuos alimenticios al mar, triturarlos en piezas de 25 mm o menores, de acuerdo a lo requerido en la Regla 4, Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).

VII.9.10. Al transportar residuos peligrosos o residuos de manejo especial, cumplir con lo que establecen para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Marina o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda; las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que sean aplicables y la Normatividad Ambiental Oficial vigente.

VII.9.11. Al manejar residuos peligrosos o residuos de manejo especial, cumplir con lo requerido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, y la Normatividad vigente en la materia y entregar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios copia del registro como empresa generadora de residuos peligrosos, los manifiestos de entrega, transporte, recepción y disposición final de los residuos peligrosos, así como la Cedula de Operación Anual correspondiente (COA) cuando aplique, y los planes de manejo de residuos peligrosos o de manejo especial que así lo requieran.

VII.10. Seguros contra daños ambientales.

VII.10.1. Al realizar actividades altamente riesgosas, contar con un seguro de riesgo ambiental conforme al Artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Las actividades altamente riesgosas son las que establece la SEMARNAT (actualmente se tienen dos listados que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992), en tanto que las características y alcance de dicho seguro, deben ser conforme a la Legislación y Normatividad aplicables. Este seguro puede ser independiente o formar parte de los otros seguros que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios le solicite al Proveedor o Contratista en el contrato.

VII.11. Planes de contingencia ambiental.

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICER OS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

am

 <p>TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p> <p>ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 28 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

VII.11.1. Al realizar actividades que impliquen un riesgo ambiental, contar desde el inicio del contrato con un Plan de contingencia ambiental basado en un análisis de riesgo. Dicho Plan debe establecer las medidas y equipos a utilizar en caso de una contingencia ambiental, estar vigente, cumplir con lo que establece la Normatividad Oficial vigente, los lineamientos o guías correspondientes de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios y ser acordes a los planes de contingencia ambiental de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios, los cuales deben someterse a revisión de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su aprobación, y una vez aprobados, debe firmarlo el Representante Legal del Proveedor o Contratista.

VII.12. Auditorías ambientales.

VII.12.1. Previo al inicio de operaciones de las instalaciones o equipos que se arrienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, iniciar los trámites para incorporarlos al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, con el fin de obtener el Certificado de Industria Limpia (Certificado de Cumplimiento Ambiental) correspondiente, en los términos que le establezca la Autoridad, sin que esto sea un criterio de Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación.

VII.12.2. Para efectos del requerimiento anterior antes de finiquitar el contrato, el Proveedor o Contratista debe entregar evidencias documentales que demuestren el registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental mencionado y que ha cumplido con los requisitos y recomendaciones que la Autoridad le haya emitido en fechas comprendidas dentro del plazo de vigencia del contrato.

IX. FORMATOS

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR FAVON GUZMAN.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p>
<p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>

4em

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 29 DE 57 SC-01-05-0035/19
	ANEXO 9.18	
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

 PEMEX®	FORMATO 1 RESUMEN ESTADÍSTICO MENSUAL SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO		LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA
	COMPañÍA:		
NÚMERO DE CONTRATO:		RFC:	
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:		FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE:			AÑO:
TOTAL MENSUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO CON PÉRDIDA DE TIEMPO:			
TOTAL MENSUAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON PÉRDIDA DE TIEMPO:			
TOTAL MENSUAL DE CASOS PAGADOS CON INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE:			
TOTAL MENSUAL DE CASOS PAGADOS CON INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE:			
TOTAL MENSUAL DE CASOS PAGADOS DE MUERTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO:			
TOTAL MENSUAL DE DÍAS PÉRDIDOS POR INCAPACIDAD:			
TOTAL MENSUAL DE DÍAS INDEMNIZADOS POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE:			
TOTAL MENSUAL DE DÍAS INDEMNIZADOS POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE O MUERTE:			
IMPORTE TOTAL MENSUAL DE SALARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS POR INCAPACIDAD:			
IMPORTE TOTAL MENSUAL DE GASTOS POR SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES ACCIDENTADOS:			
IMPORTE TOTAL MENSUAL DE LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS POR RIESGOS DE TRABAJO:			
TOTAL MENSUAL DE HORAS HOMBRE LABORADAS:			
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:			
LUGAR:	FECHA (DÍA/MES/AÑO):	DE:	DE:
RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL			
NOMBRE Y FIRMA:			

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR VON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

 TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 30 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

	FORMATO 2 DATOS DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTABILIDAD	LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA
COMPAÑÍA:	RFC:	
NÚMERO DE CONTRATO:	VIGENCIA:	
NOMBRE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL :		
DIRECCIÓN :		
TELÉFONO :		
FAX :		
CORREO ELECTRÓNICO :		
PERÍODO DE NOMBRAMIENTO :		
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA:		
NOMBRE Y FIRMA:		
CARGO:		

<p style="text-align: center;">ELABORÓ</p>  <p style="text-align: center;">ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p style="text-align: center;">REVISÓ</p>  <p style="text-align: center;">ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p> <p style="text-align: center;">SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>
---	---

 <p>TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 31 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
	<p>ANEXO 9.18</p>	
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

	<p>FORMATO 3</p>			<p>LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA</p>
	<p>REPORTE DE ACCIDENTES INDUSTRIALES O DE TRABAJO DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS</p>			
LUGAR DEL EVENTO:		FECHA DE REPORTE (DÍA/MES/AÑO):		
FECHA DEL EVENTO (DÍA/MES/AÑO):		HORA DEL EVENTO:		
COMPAÑÍA:		RFC:		
NUMERO DE CONTRATO:				
ACCIDENTE:		INDUSTRIAL:	PERSONAL:	
NOMBRE DE LA PERSONA:		EDAD:		
ANTIGÜEDAD EN LA COMPAÑÍA:		No. DE IDENTIFICACIÓN:		
CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA:				
TIEMPO QUE TENÍA DESARROLLANDO ESA CATEGORÍA:				
RELATO DEL ACCIDENTE:				
SE AUTORIZÓ EL TRABAJO	SI	NO	SE SUPERVISÓ EL TRABAJO	SI NO
¿QUIÉN AUTORIZÓ?		¿QUIÉN SUPERVISÓ?		
¿REQUERÍA PERMISO PARA TRABAJO CON RIESGO?				SI NO
PERMISO CLASE	A	B	NÚMERO DE PERMISO:	
DEPENDENCIA QUE EXPIDIÓ EL PERMISO:				
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O RESIDENTE:				
TIPO DE LESIONES AL TRABAJADOR:				
LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:				
DAÑOS A LA INSTALACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS U ORGANISMOS SUBSIDIARIOS:				
CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS:				
EFECTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE:				SI NO
DERRAME DE:	HIDROCARBUROS:	MATERIALES PELIGROSOS:	RESIDUOS PELIGROSOS:	
EMISIONES DE:	GASES TÓXICOS:		HUMO:	
CONTAMINACIÓN DEL:	AIRE	AGUA	SUELO	
RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL				
NOMBRE Y FIRMA:				

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR PÁEZ GUZMÁN</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICERÓS LLANES</p>
<p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS</p>	<p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>

4/27

 <p>TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p> <p>ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA. Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 32 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
		<p>REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>

	FORMATO 4		
	LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR O CONTRATISTA POR MOTIVO DEL CONTRATO		
	LISTADO DE REQUERIMIENTOS	COMENTARIOS	
II. REQUERIMIENTOS COMUNES.	II.1 a, b, c, h, II.5, II.9.2		
III. REQUERIMIENTOS CAPACITACIÓN	III.1 d		
IV. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD FÍSICA	IV.1.1, IV.1.2, IV.2.1, IV.2.2, IV.2.3, IV.2.4, IV.2.6, IV.2.7, IV.2.8, IV.2.9, IV.2.10, IV.2.11, IV.3.1, IV.3.3		
V. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	V.1, V.3, V.9.1, V.9.4, V.9.5, V.9.6, V.11.1, V.11.2, V.11.5, V 14, V.15.1, V.15.2, V.16.1		
VI. REQUERIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO	NO APLICA		
VII. REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	NO APLICA		
REQUERIMIENTOS ADICIONALES	NO APLICA		
VII. FORMATOS	Formato 1	Mensualmente.	
	Formato 2	Previo al inicio del contrato y al ocurrir cambios en el responsable.	
	Formato 3	En caso de presentarse un accidente.	
	Formato 4	Los requisitos incluidos en éste documento forman parte integral del contrato.	
	Formatos 5.1, 5.2 y 5.3	Cuando apliquen.	
	Formatos 6 y 7	Mensualmente. (validar de conformidad)	

De acuerdo por el área solicitante:

Validar por el área de SIPA o quien realice la función:

NOMBRE Y FIRMA

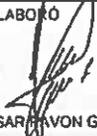
NOMBRE Y FIRMA

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CÉSAR PÁVON GUZMÁN.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p>
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 33 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

FORMATO 5

 PEMEX ®	Formato: 5.1 PROGRAMA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES	LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA				
OFICIO RESOLUTORIO No.						
NOMBRE DEL CONTRATO:						
NÚMERO DE CONTRATO:						
Término	Condicionantes	Descripción	Acciones a Realizar	Etapas del Proyecto	Plazo de Cumplimiento	Área Responsable

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR AVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
--	--

46m

 <p>TRANSFORMACION INDUSTRIAL SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y PROE CIO N AMBIENTAL ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN 0 ÁREA EMISORA. Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 34 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACIONU- 18000 DE LA REFINERIA GRAL LÁZARO CÁRDENAS EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

Formato: 5.2

"Notificación de Inicio / Término"

(Usar papel Membretado)

_____ (Lugar) _____, a _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año)

PARA: (Nombre del Supervisor de Contrato de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LA FECHA DE (INICIO o TÉRMINO según corresponda) DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN (COSTA AFUERA / EN TIERRA) CORRESPONDIENTES AL (Contrato)(Número)

En cumplimiento con el Término (Escribir con letra el número) del "Oficio Resolutorio" (No. de Resolutorio) de fecha (Fecha de emisión del Oficio Resolutorio), de la Manifestación de Impacto Ambiental para el ("Nombre del Proyecto al que pertenece la obra"); le informo que las actividades de construcción (COSTA AFUERA / EN TIERRA) correspondiente al Contrato (número), (INICIARON / TERMINARON) el día (fecha) del mes (nombre del mes) de (año).

Favor de notificar de esta fecha a las Autoridades correspondientes.

Atentamente

(firma)
(Nombre)
(Gerente o Responsable del Proyecto)

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR RAVON GUZMAN.</p> <p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p> <p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>
---	--

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 35 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

Formato: 5.3

"Notificación de Carga de Estructuras"

(Usar papel Membretado)

_____ (Lugar) _____ a _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año)

PARA: (Nombre del Supervisor de Contrato de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LA FECHA DE CARGA DEL (Nombre de la estructura) CORRESPONDIENTE AL (Contrato) No. (Número)

En cumplimiento con el Término (Escribir con letra el número) del "Oficio Resolutorio" (No. de Resolutorio) de fecha (Fecha de emisión del Oficio Resolutorio), de la Manifestación de Impacto Ambiental para el ("Nombre del Proyecto al que pertenece la obra"); le informo que las actividades de carga de (el nombre de la estructura) perteneciente a la plataforma (nombre de la plataforma) del (Contrato [No.]) iniciaron el día (fecha de carga). Esta estructura será instalada por (Nombre de la empresa o contrato que realizará la instalación) en el campo o centro de trabajo (Nombre del Campo/ Centro de Trabajo).

Favor de notificar de esta fecha a las Autoridades correspondientes.

Atentamente

(firma)

(Nombre)

(Gerente o Responsable del Proyecto)

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
--	--

em

 <p>PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 36 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
	<p>ANEXO 9.18</p>	
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

FORMATO 6

		<p>REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA"</p> <p>FORMATO 6</p>							
<p>Obra ó Servicio:</p>									
<p>Contratista:</p>									
<p>Representante del Proveedor o Contratista:</p>									
<p>Supervisor de Contrato:</p>									
<p>Verificación No:</p>									
<p>Fecha:</p>									
No. Requisito	N. Requerimientos Comunes	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Termina (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
II.1.	<p>Todo licitante, proveedor o contratista en su caso, debe observar lo siguiente:</p> <p>a) Conocer el contenido de este Anexo.</p> <p>b) Considerar los costos que tendrá que erogar para cumplir con lo estipulado en el presente Anexo.</p> <p>c) Acatar el contenido de este Anexo, así como hacerlo del conocimiento del personal que desempeñará actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios y asegurarse que dicho personal cumpla con el mismo.</p> <p>d) Debe entregar al Supervisor o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios al inicio del contrato y cuando tenga rotación del personal durante la vigencia del mismo, la evidencia de la capacitación a su personal del contenido del presente Anexo, tales como: minutas, pláticas de difusión, talleres en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.</p> <p>e) Considerar que los planes, procedimientos, informes, evidencias documentales, personal, trabajos, actividades, permisos, autorizaciones, programas, cursos de capacitación o entrenamiento y todo lo establecido en los diferentes requerimientos del presente Anexo, son específicos al alcance del contrato.</p> <p>f) Para poder iniciar los servicios o trabajos motivo del contrato, el Proveedor o Contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en los requerimientos II.2.; V.10.1.; V.10.2.; VII.9.3.; VII.10.1. y VII.11.1. del presente Anexo "SSPA", cuando éstas se apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.</p> <p>g) Realizar auditorías efectivas alineadas al procedimiento vigente de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas se apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.</p> <p>h) Realizar verificaciones de cumplimiento al Anexo "SSPA" de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas se apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.</p> <p>i) Realizar pláticas diarias de SSPA con su personal de conformidad con las actividades a ejecutarse, cuando éstas se apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.</p>	1			IC	4		1.5%	
II.2.	<p>Designar al personal especialista Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que represente al Proveedor o Contratista y que tengan la facultad de tomar decisiones en sus respectivas materias durante la vigencia del contrato y a partir de 50 (cincuenta) trabajadores que tenga laborando en actividades objeto del contrato, en uno o más frentes de trabajo, designar por escrito a cuando menos un Supervisor especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y otro en Protección Ambiental o dependiendo del alcance y complejidad de los trabajos el número de representantes y/o supervisores que se requieren, será el indicado en el Formato 4. Previo al inicio de sus funciones presentará la documentación que le solicite Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su evaluación y validación. Para el caso del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y el o los Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizarán sus funciones y actividades</p>	1			I				

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR FAVON GUZMAN.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICERROS LLANES</p>
<p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS</p>	<p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS</p>

REFERENTE A:

SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

conforme al capítulo 5 de la norma NOM-000-STPS-2009 "Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades".								
II.3.	Presentar un plan de acción de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA) integral o uno por cada materia. Dicho(s) plan(es) debe(n) ser actualizado(s) y deberá(n) entregarse como mínimo dos días hábiles previos al inicio del contrato. El plan de acción debe ser específico a los alcances del contrato, debe incluir la identificación de los impactos Ambientales y los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar, las acciones a realizar para mitigarlos, la Normatividad aplicable en esas materias y las acciones a realizar para su cumplimiento. Cuando se establezca en el Anexo de especificaciones correspondiente, dicho plan de acción debe ser conforme a las guías que ahí se estipulen, debe presentarse y desarrollarse en los plazos que en esos anexos se establezcan.	1	A	IC				1.5%
II.5.	Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que emita Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que está obligado a cumplir.	1	A	C				1.5%
II.6.	A través de sus representantes, el Proveedor o Contratista debe solicitar la autorización para dar inicio a sus trabajos dentro de las instalaciones.	1	M	I				
II.7.	Al encontrar monumentos, restos y vestigios arqueológicos, históricos y culturales durante sus actividades, evitar la destrucción de los mismos. Interrumpir temporalmente los trabajos por este motivo e informar de inmediato a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, así como evitar difundir públicamente dichos hallazgos.	1	A	S	4			1.5%
II.8.1.	Mantener en condiciones limpias y ordenadas sus áreas de trabajo	1	A	C	1,2,3,4			1.5%
II.8.2.	A la entrega-recepción de la obra o servicio, el lugar donde se ejecutaron los trabajos debe estar en condiciones limpias, libre de materiales, residuos, equipo sobrante y sin afectaciones al terreno, estructuras o instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	1	A	T				1.5%
II.8.3.	Al terminar cualquier etapa de un trabajo del contrato, retirar de la zona del trabajo todos sus equipos, estructuras provisionales y materiales excedentes que no vaya a utilizar posteriormente en el mismo sitio y confinarlo al área que indique Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	1	A	P				1.5%
II.9.1.	Otorgar las facilidades e información que se les solicite por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y/o Autoridades Gubernamentales para la atención de auditorías, verificaciones o cualquier diligencia que se realicen en las instalaciones donde desempeñe sus actividades.	1	M	P				1.0%
II.9.2.	Otorgar las facilidades e información que les solicite Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando éste ejerza su derecho de verificar o auditar el cumplimiento de los requerimientos del Anexo "SSPA", en campo o documentalmente.	1	M	P				1.0%
II.11.	Contar con personal capacitado y adiestrado en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos: a) Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. b) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente c) Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en los apartados que aplique) d) Básico de Seguridad e) Conceptos básicos y definiciones sobre planes de respuesta a emergencias, qué hacer durante una emergencia f) Conceptos básicos sobre Protección Ambiental g) Generalidades de los Primeros Auxilios, Hemorragias, Reanimación Cardiopulmonar (RCP)	1	A	C	1,2,3,4			1.5%

ELABORÓ

ING. JULIO CESAR PALOM GUZMAN.

PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.

REVISÓ

ING. JORGE C. CENICERILLOS

SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

am

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

	<ul style="list-style-type: none"> h) Manejo de extintores i) Manejo a la defensiva (vehículos) j) Sistema de Permisos de Trabajos con Riesgo k) Equipo de respiración autónomo l) Uso de equipo de detección de gases: explosímetro, oxígeno y toxicidad. m) Supervivencia en el mar n) Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias involucradas en los trabajos del contrato. o) Clasificación y manejo de residuos peligrosos (NOM's) p) Dispositivos de detección y primeros auxilios q) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos r) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento s) Teoría de la combustión t) Clasificación y uso de equipos de protección respiratoria u) Riesgos atmosféricos v) Riesgos en espacios confinados w) Identificación de áreas de riesgos en el trabajo x) Procedimientos críticos y) Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) z) Auditorías Efectivas 							
III.2.	Orientar a su personal que ingresa a una instalación o aborda una embarcación o un helicóptero; en lo concerniente a equipo de Seguridad, Protección Ambiental, seguridad física, transporte de personal en canastilla, guindola, vial; conducta y registro en la instalación o medio de transporte, productos que no pueden ingresarse a la instalación y en general, sobre todos los requerimientos del presente Anexo que deba conocer dicho personal para cumplir con el mismo. Deberá impartir a su personal, un curso de inducción sobre el presente Anexo.	0		B	IP			1.0%
III.3.	Dar las facilidades a su personal que labora dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, para que reciban una inducción por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando éste lo requiera, en lo relativo al presente Anexo, para el personal que ingresa por primera vez a las instalaciones, o de cualquier otro tema en materia de Trabajos con riesgo, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.	1		B	C			0.5%
III.4.	Presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato los planes y programas de capacitación previamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) o aprobados por la misma, para capacitar a sus trabajadores sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores motivo del contrato y las medidas preventivas para evitarlos. Asimismo, contar con los planes y programas de capacitación correspondientes en materia de Protección Ambiental, durante el desarrollo del contrato.	1		M	IC			1.0%
III.5.	De acuerdo con las actividades a realizar en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios por motivo del contrato, contar con las constancias de habilidades laborales que para tal efecto requiere la STPS, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación: a. Manejo de montacargas y calderas, para los operadores de esos equipos. b. Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos, para los responsables de esos trabajos. c. Mantenimiento, cuidado y almacenamiento de las herramientas y equipos de trabajo, para los responsables de esos trabajos. d. Uso, conservación, mantenimiento, almacenamiento, reposición y disposición final de equipo de protección personal básico y específico, para los responsables de esos trabajos.	0		M	IP			0%

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICERROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

em

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

	e. Ejecución o supervisión de los programas de seguridad e higiene, para quienes realicen esas actividades.					
	f. Servicios de medicina del trabajo y los servicios preventivos de seguridad e higiene, para los responsables de esos servicios.					
	g. Mantenimiento u operación de las instalaciones eléctricas, para quienes realicen esas actividades.					
	h. Capacitación y adiestramiento en combate de incendios para quienes tengan esas funciones.					
	Para el caso de trabajos especializados que no estén avalados por la STPS, tales como soldadura, radiografiado, servicios contra incendio, maniobras con grúas, entre otros, contar con las evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico conforme a Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) u otro organismo equivalente.					
III.6.	Contar con personal capacitado y acreditado en el Sistema de Permisos para Trabajo correspondiente avalados por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, antes de ejecutar o supervisar trabajos con riesgo potencial.	1	A	IC	1,2	1.5%
IV.1.1.	Antes de iniciar los trabajos, registrar a su personal con el Supervisor o Residente, quien gestionará el acceso de dicho personal con el área correspondiente y con el responsable de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios donde desarrollarán sus actividades. Así mismo, debe notificar al Residente y/o Supervisor las altas y bajas del personal durante la vigencia del contrato.	1	M	I		
IV.1.2.	Durante el desarrollo de los trabajos y por el tiempo de permanencia en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, todos los trabajadores del Proveedor o Contratista, deben portar una identificación que los acredite como personal de su compañía y presentarla cuando se le solicite.	1	M	C		1.0%
IV.2.1.	Los accesos para ingreso o salida del personal de Proveedores o Contratistas a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios deben ser a través de los sitios indicados por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	1	M	C		1.0%
IV.2.2.	No ingresar a las áreas de trabajo sin el equipo de protección personal que se establece en el presente Anexo u otros anexos del contrato.	1	A	C	2	1.5%
IV.2.3.	No ingresar a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o áreas de trabajo con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante.	1	A	C	1,2	1.5%
IV.2.4.	No introducir armas de fuego o sustancias ilícitas en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Las herramientas punzo cortantes sólo pueden ingresarse a las instalaciones con la autorización correspondiente del Supervisor / Residente y cuando esté plenamente justificada su utilización en los trabajos motivo del contrato.	1	A	C		1.5%
IV.2.5.	Cuando se requiera ingresar medicamentos a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, notificarlo al personal de vigilancia, Supervisor o al Responsable de la instalación, presentando la prescripción médica correspondiente y acatar las instrucciones que dicho personal le indique.	1	M	S		1.0%
IV.2.6.	Todos los vehículos que ingresen a una instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios deben cumplir con el lineamiento 800-80000-DCSIPA-L-02 "Lineamientos para el control de acceso y circulación de vehículos automotores y vehículos pesados en los centros de trabajo".	1	A	C		1.5%
IV.2.7.	Al conducir o transportarse en vehículos automotores dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, usar el cinturón de seguridad.	1	M	C		1.0%
IV.2.8.	Estacionar sus vehículos en posición de salida, en áreas autorizadas, evitando obstaculizar las salidas normales y de emergencia, hidrantes, gabinetes con manguera contra incendio, equipo contra incendio y zonas o pasillos de circulación de personal.	1	A	C		1.5%
IV.2.9.	Al conducir vehículos dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, respetar los señalamientos viales y límites de velocidad establecidos en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	1	A	C		1.5%

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR RAVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
---	--

REFERENTE A:

SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

IV.2.10.	Al transportar personal en vehículos automotores dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, utilizar vehículos adecuados para ese fin, asegurándose que dicho personal viaje sentado en asientos destinados para ese efecto y que cuente con medios para asistir.	1		C	2	1.5%
IV.2.11.	Previo a la utilización de maquinaria o equipos que por sus dimensiones, pesos, o substancias que contenga representen un riesgo para los trabajadores, el ambiente o las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, solicitar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios el permiso para operar dentro de instalaciones.	0	B	IP		0%
IV.3.1.	No usar teléfonos celulares dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, ni ningún equipo eléctrico o electrónico que no sea intrínsecamente seguro.	1		C	1,2	1.5%
IV.3.2.	Previo al uso de radios de comunicación dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o cualquier equipo que emita frecuencias que alteren los sistemas de seguridad de los procesos, obtener la autorización de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios y acatar las recomendaciones que se le den al respecto.	1		S	1,2	1.5%
IV.3.3.	Previo al uso de equipos de fotografía o vídeo, obtener la autorización de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios y acatar las recomendaciones que se le den al respecto.	1	A	S		1.5%
V.2.	Interrumpir la(s) actividad(es) de los trabajos objeto del Contrato, sin que ello signifique responsabilidad para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando el Servidor Público de mayor rango de la instalación, el personal de SIPA o quien realice la función, el Supervisor o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios lo soliciten por motivos de actos o condiciones inseguras, anomalías o irregularidades que durante su permanencia dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios observe o identifique, cuando aquéllas puedan poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones, en el entendido de que sólo se permitirá que se realicen o reinicien dicha(s) actividad(es) hasta que se cumplan las obligaciones que motivan la interrupción de las mismas, o se restauren las condiciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.	1		S	1,2,3,4	1.5%
V.3.	No fumar en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, independientemente de que existan o no letreros indicando la prohibición.	1	A	C	1	1.5%
V.4.	Para el caso de los trabajos y servicios que se ejecuten relacionados con actividades de riesgo, tales como: prevención de caídas, entrada segura a espacios confinados, bloqueo de energía y materiales peligrosos, apertura de líneas y equipos de proceso, seguridad eléctrica, delimitación de áreas de riesgo, manejo de equipo de protección personal, protección contra incendio, buceo, maniobras, izajes y excavaciones debe aplicar sus procedimientos autorizados por el Representante Legal de la compañía y ponerse a disposición del Supervisor o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios antes del inicio de los trabajos correspondientes.	1		C	1,2,3,4	1.5%
V.5.	Entregar evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico que realice pruebas radiográficas, revelado o interpretación de radiografías dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Dichas evidencias deben entregarse en copias simples antes de iniciar los trabajos correspondientes. Así mismo, entregar copias del registro ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de los materiales radiactivos, equipos empleados y del personal responsable del manejo de los equipos. Para el personal responsable de las pruebas radiográficas, debe asegurarse que se cumpla con las Normas NOM-025/1-NUCL-2000 "Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 1. Requisitos generales" y la NOM-025/2-NUCL-1996 "Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 2. Operación".	1	M	IC		1.0%
V.6.	Cuando se realicen trabajos en alturas, cumplir con la NOM-009-STPS-1999 "Equipo suspendido de acceso -Instalación, operación y mantenimiento - Condiciones de seguridad", la NRF-237-PEMEX-2009 "Estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios)" y con los	1		S	2	1.5%

ELABORÓ


 ING. JULIO CÉSAR PAVÓN GUZMÁN

PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.

REVISÓ


 ING. JORGE C. CENICERÓS LLANES

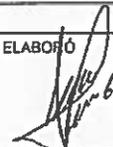
SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

	procedimientos que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios establezcan. En el caso de utilizar plataformas deben ser prefabricadas, de estructura metálica, con la resistencia y estabilidad para soportar las cargas a las que estarán sometidas.								
V.7.	Tener vigente la libreta de mar para el personal nacional, y para el personal extranjero la autorización emitida por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, para que laboren en embarcaciones u otras instalaciones marinas, las cuales deben ser avaladas por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o por un País diferente a México que sea miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI).	0		B		IP			1.0%
V.8.	Cumplir con los requisitos de Seguridad para actividades de buceo comercial que establecen la NOM-014-STPS-2000 "Exposición laboral a presiones ambientales anormales - condiciones de seguridad e higiene" y las regulaciones extranjeras OSHA 1915.6 "Operaciones de buceo comercial" y Code of Federal Regulations (CFR) 29 Sección T, o equivalentes cuando se realicen trabajos submarinos por motivo del contrato.	0		A		IP	2		1.5%

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6

No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Término (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
V.9.1.	Notificar los accidentes, al Supervisor o Residente, así como, a la Máxima Autoridad y personal de SIPA o quien realice la función en la instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o centro de trabajo donde ocurra dicho accidente. Esto debe realizarse inmediatamente por teléfono o radio y por escrito dentro de las 24 horas siguientes, llenando el Formato 3 del presente Anexo "Reporte de accidentes industriales o de trabajo, de Proveedores o Contratistas". Los accidentes que deben reportarse son: los ocurridos sin pérdida de tiempo, accidentes con pérdida de tiempo, de tránsito, personales, industriales y ambientales.	1		A	S			1.5%	
V.9.2.	El Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental del Proveedor o Contratista deben informar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Supervisor y/o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, su estadística de accidentes de trabajo por motivo del contrato, en el Formato 1 del presente Anexo, remitiendo copia al Área de SIPA o quien realice la función.	1		A	P			1.5%	
V.9.3.	Previo al inicio del contrato y al ocurrir algún cambio, proporcionar al Supervisor o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, remitiendo copia al Área de SIPA o quien realice la función, el nombre del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de reportar las estadísticas de accidentabilidad mencionadas en el requerimiento anterior, utilizando el Formato 2 del presente Anexo.	1		B	IS			0.5%	
V.9.4.	Organizar las facilidades necesarias a efecto de que se realicen las investigaciones de accidentes e incidentes.	1		A	S			1.5%	
V.9.5.	Participar en la investigación y análisis de los accidentes e incidentes relacionados con los trabajos objeto del contrato cuando se le solicite. Así mismo atender las recomendaciones derivadas de los reportes de análisis e investigación, proporcionando evidencia al Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios con copia para el área de SIPA o quien realice la función.	1		A	S			1.5%	
V.9.6.	El Proveedor o Contratista debe realizar los pagos por concepto de las pruebas y análisis de los materiales y equipos utilizados relacionados con un accidente o incidente, cuyas causas le sean imputables, sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	1		M	S			1.0%	
V.10.1.	Entregar al inicio del contrato un Plan de Respuesta a Emergencias en idioma Español, acorde al de la instalación en la que se realizarán las actividades en Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, en el cual se consideren todos los escenarios de emergencia conocidos o probables y que contemple procedimientos para evacuación y respuesta ante cualquier eventualidad durante el desarrollo del contrato, asegurándose de contar con los servicios oportunos para la atención en sitio, así como del traslado del personal lesionado a las instalaciones de atención médica que les prestan sus servicios. Después de ser revisado	1		A	I				

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICERROS LLANES</p>
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

	y autorizado por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, dicho plan debe firmarlo el Representante Legal del Proveedor o Contratista.						
V.10.2.	Al elaborar los Planes de Respuesta a Emergencias conforme al requerimiento anterior, incluir cuando menos y conforme al nivel de riesgo que impliquen los trabajos a desarrollar, los siguientes requisitos que se listan de forma enunciativa pero no limitativa: la estructura organizacional para la respuesta, la evaluación del riesgo, recursos en riesgo, soporte logístico, requerimientos de personal para la respuesta, almacenamiento de materiales y equipos, comunicaciones, requisitos de evacuación, rescate y ataque contra incendio, así como alternativas de recuperación después de la emergencia.	1		I			
V.10.3.	Participar en la planeación y práctica de simulacros que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios establezca para las instalaciones donde realice sus actividades bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	1		P		1.5%	
V.10.4.	Solicitar a la Máxima Autoridad de la Instalación o al Supervisor o Residente que se le impartan pláticas del Plan de Respuestas a Emergencias de la instalación y que se le indiquen las rutas de escape, puntos de reunión y salidas de emergencia de dicha instalación al ingresar por primera vez a la misma, para hacerlo de conocimiento de su personal.	1	M	I			
V.10.5.	Cuando se le solicite y bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, colaborar en la atención de emergencias que se tengan que llevar a cabo en la instalación donde desempeñe sus actividades.	1		S		1.5%	
V.10.6.	Proporcionar apoyo a instalaciones marinas en situación de emergencia con las embarcaciones que le prestan servicios a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cuando se le solicite o se encuentre en las cercanías a dichas instalaciones.	1		S		1.5%	
V.10.7.	Cuando por aplicación de un plan de emergencia, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios evacuen personal del Proveedor o Contratista de las instalaciones marinas o lacustres a tierra, el Proveedor o Contratista debe hacerse responsable de la integridad de su personal desde su arribo a tierra, trasladándolos a un destino seguro. En caso de que dicho Proveedor o Contratista no cumpla con este requerimiento y Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios tengan que prestar algún servicio por cuenta propia o por terceros con motivo de la seguridad del personal evacuado, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios recuperarán los gastos mediante el descuento correspondiente en la facturación del periodo en que se susciten los hechos. En caso de reincidencia en el incumplimiento en este requerimiento, adicionalmente al descuento, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios podrán rescindir el contrato como se establece en las Instrucciones para el personal de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en el inciso 5 y 5.1 de este Anexo y en el clausulado del contrato.	1		S		1.5%	
V.11.1.	Dotar a su personal del equipo de protección personal que se establece en el presente Anexo o en los otros anexos del contrato, al trabajar o permanecer en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, conforme a lo establecido en la NOM-017-STPS-2008 "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".	1		IC		1.5%	
V.11.2.	Utilizar equipo de protección personal en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del Proveedor o Contratista y sin el logotipo de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios correspondientes o de no existir éstas, con la Normatividad Oficial vigente.	1		C		1.5%	
V.11.3.	Cuando por motivo del contrato se realicen trabajos en áreas marinas, lacustres o embarcaciones, utilizar mientras se permanezca en dichas instalaciones, el equipo básico de protección personal siguiente: Overol de trabajo de algodón, de color contrastante con el mar y uniforme para todo su personal, que cuente con el logotipo del Proveedor o	1	M	C		1.0%	

ELABORÓ	REVISÓ
 ING. JULIO CÉSAR FAVÓN GUZMÁN.	 ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

Contratista, la calidad de los materiales y especificaciones de confección deben cumplir o exceder los requisitos de la Norma NRF-006-PEMEX-2007 "Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", conforme al uso a que está destinado.

La ropa de trabajo debe contar con cintas retro reflejantes, sus dimensiones deben ser adecuadas a la talla de quien la porta y estar en buenas condiciones durante su uso.

Casco de seguridad en color naranja que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista y cumpla o exceda las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NCM-115-STPS-1994 "Cascos de Protección- Especificaciones, métodos de prueba y clasificación", o su versión vigente, conforme al uso a que está destinado. Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben de ser utilizados si presentan fracturas o deformaciones.

Medio bota costa fuera, con suela antiderrapante; con casquillo de protección, sin agujetas, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-008-PEMEX-2010, Rev.01 "Calzado Industrial de cuero para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".

Calzado tipo borcegui costa fuera dieléctrico, sin agujetas, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-008-PEMEX-2010, Rev.01 "Calzado Industrial de cuero para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", cuando se realicen trabajos de electricidad.

Lentes de seguridad, cuando se realicen actividades que impliquen riesgos de lesiones o daños a los ojos por impacto, que cumplan o excedan los requisitos de la Norma NMX-S-057-SCFI-2002 "Seguridad-equipos de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos - requerimientos y métodos de prueba". Para otros tipos de riesgo los lentes deben cumplir o exceder las especificaciones que en materia de seguridad se especifiquen en la Norma NRF-007-PEMEX-2008 "Lentes y goggles de seguridad, protección primaria de los ojos" o con las Normas Internacionales o extranjeras aplicables. Los lentes deben ajustarse perfectamente a la cara del usuario. No deben utilizarse lentes que presenten fracturas de cualquiera de sus partes o deterioro en el lente que impidan la visibilidad de quien lo usa.

Guanles acorde a las actividades a realizar, que cumplan o excedan con las especificaciones técnicas de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, "Guanles de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales".

V.11.4.	Durante la realización de trabajos en embarcaciones, usar el equipo básico de protección personal para actividades en instalaciones maritimas que se establece en el requerimiento V.11.3. del presente Anexo, así como el equipo propio a las actividades o área de la embarcación en la que se realicen.	0	M	C			10%
V.11.5.	<p>Quando por motivo del contrato se realicen trabajos en instalaciones terrestres, así como mientras se permanezca en dichas instalaciones, el equipo básico de protección personal siguiente:</p> <p>Overol de algodón o camisa de manga larga y pantalón tipo recto de algodón, la calidad de los materiales y especificaciones deben de cumplir o exceder con lo especificado en la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2007 "Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" y que cuente con el logotipo del Proveedor Contratista.</p> <p>Casco de seguridad color naranja que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista y cumpla o exceda las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NCM-115-STPS-1994</p>	1	M	C			10%

ELABORÓ

ING. JULIO CESAR LAVON GUZMAN.

FORMACIÓN DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.

Handwritten signature

Handwritten mark

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

<p>"Cascos de Protección- Especificaciones, métodos de prueba y clasificación" o su versión vigente, y con la NMX-S-055-SCFI-2002 "Seguridad-equipos de protección personal - cascos de protección industrial - clasificación, especificaciones y métodos de prueba", conforme al uso a que está destinado. Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben de ser utilizados si presentan fracturas o deformaciones.</p> <p>Calzado de seguridad adecuado a las actividades que desarrolle, con suela antiderrapante y casquillo de protección, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-008-PEMEX-2010, Rev.01 "Calzado Industrial de cuero para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".</p> <p>Calzado tipo borcegú dieléctrico, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-008-PEMEX-2010, Rev.01 "Calzado Industrial de cuero para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", cuando se realicen trabajos de electricidad.</p> <p>Lentes de seguridad, cuando se realicen actividades que impliquen riesgos de lesiones o daños a los ojos por impacto, que cumplan o excedan los requisitos de la Norma NMX-S-057-SCFI-2002 "Seguridad - equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos - requerimientos y métodos de prueba". Para otros tipos de riesgo los lentes deben cumplir o exceder las especificaciones que en materia de seguridad se especifiquen en la Norma NRF-007-PEMEX-2008 "Lentes y goggles de seguridad, protección primaria de los ojos" o con las Normas Internacionales o extranjeras aplicables. Los lentes deben ajustarse perfectamente a la cara del usuario. No deben utilizarse lentes que presenten fracturas de cualquiera de sus partes o deterioro en el lente que impidan la visibilidad de quien lo usa.</p> <p>Guaantes acorde a las actividades a realizar, que cumplan o excedan con las especificaciones técnicas de las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios correspondientes o de no existir éstas, con la Normatividad Oficial vigente.</p>					
<p>V.11.6. Para los trabajadores que laboren en instalaciones marinas de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o en embarcaciones que le presten servicios a éste; se debe tener el equipo de protección personal, contraincendio y salvamento de acuerdo a lo requerido en el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (IDS) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea - SOLAS). Los equipos como chalecos y botes o balsas inflables, deben ubicarse en los sitios que para tal fin les asigne Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Las cantidades de estos equipos deben estar en función de lo establecido en los demás anexos del contrato, así como de lo establecido por medio de la evaluación para el llenado del Formato 4 de este Anexo.</p>	0	M	C	1,2,3,4.	10%

No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Termina (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
V.12.1.	Al efectuar trabajos con riesgo potencial en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con los requerimientos indicados en el manual del Sistema de Permisos Para Trabajo, vigente en Petróleos Mexicanos, el cual debe solicitar impreso o en archivo electrónico a la firma del contrato.	1			C	1,2		1.5%	
V.12.2.	Antes de iniciar trabajos con riesgo potencial en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, tramitar el permiso de trabajo correspondiente cumpliendo con el Sistema de Permisos Para Trabajo con Riesgo vigente.	1			C	1,2		1.5%	
V.12.3.	Al tramitar el permiso de trabajo mencionado en el requerimiento anterior y de acuerdo al Análisis de Seguridad del Trabajo, indicar el equipo de protección personal específico que se usará adicionalmente al "equipo	0			C	1,2		1.5%	

ELABORÓ  ING. JULIO CESA TAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICERROS LLANES
PROGRAMACIÓN DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

REFERENTE A:

SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

	de protección personal básico" establecido en el requerimiento V.11. del presente Anexo, indicando recomendaciones al respecto. Dicho equipo adicional depende de las actividades a realizar, y pueden ser los que de manera enunciativa pero no limitativa se mencionan a continuación: ropa retardante a la flama, guantes de uso específico (para soldador, químicos, dieléctricos, antiderrapantes), protección auditiva (orejeras o tapones auditivos), equipo de protección para soldadores (pelo, mangas, gorro, polainas, careta), equipo de protección respiratoria (mascarilla contra polvos, vapores orgánicos o ácidos, para humos de soldadura, equipo de protección respiratoria autónomo o sistema de aire tipo cascada), cinturón de seguridad con arnés tipo paracaídas con doble cable (1.80 mts.) de vida y amortiguamiento de desaceleración, faja para soporte lumbar, bandolas y líneas de sujeción, así como equipos para protección de ojos.							
V.12.4.	Responder por las consecuencias de cualquier accidente que ocasione por no cumplir con las indicaciones contenidas en el permiso de trabajo con riesgo potencial correspondiente, o por no contar con éste.	1	A	S			1.5%	
V.13.	Proporcionar el servicio de contraincendio a través de una brigada capacitada que cuente con el equipo adecuado para ese fin, la cual debe estar integrada con los mismos trabajadores que realizan las actividades o trabajos motivo del contrato.	0	B	C	1		1.5%	
V.14.	Contar con extintores de acuerdo a la clase de fuego, en lugares visibles y de fácil acceso los cuales deben tener información de su funcionamiento, pictograma de fuego y sus limitaciones, además de contar con un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con la NOM-002-STPS-2000 "Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, o la Normativa Oficial aplicable.	1		C	1		1.5%	
V.15.1.	Todo el equipo, maquinaria y vehículos del Proveedor y/o Contratista deben de estar en buen estado físico y de funcionamiento, así como proporcionar y cumplir el programa de mantenimiento correspondiente.	1	A	C			1.5%	
V.15.2.	Dotar de matachispas que operen correctamente a sus equipos, maquinaria y vehículos que ingresen a áreas de riesgo de una instalación y durante trabajos con riesgo potencial en presencia de gases, vapores o líquidos inflamables.	1	A	C	1		1.5%	
V.15.3.	Dotar de matachispas a los equipos de combustión interna que se utilicen en áreas de riesgo, así como con interruptores de paro de emergencia, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".	1		C	1		1.5%	
V.15.4.	En áreas de riesgo utilizar únicamente equipos, accesorios y conexiones eléctricas a prueba de explosión, conforme a la NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas (utilización)". Así mismo, dotar de tierra física a esos equipos conforme a la NOM-029-STPS-2005 "Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de de trabajo- condiciones de seguridad".	1	A	C	1,2		1.5%	
V.15.5.	Cuando en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios se utilicen equipos productores de flama o chispa, tales como equipos de corte y soldadura, multíflama, así como a los equipos que se establezcan en los anexos del contrato, asegurarse que cuenten con un regulador, válvula "check" para evitar el contra flujo y/o con arresta flama en condiciones de operación. Así mismo, cumplir con las especificaciones que establece la NOM-027-STPS-2008 "Actividades de soldadura y corte- condiciones de seguridad e higiene" o la Normatividad Oficial aplicable vigente.	1	A	C	1,2		1.5%	
V.15.6.	Asegurarse que todos los equipos dinámicos y accesorios rotatorios que se utilicen en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cuenten con guardas de seguridad, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".	1	A	C	1,2		1.5%	
V.16.1.	Obedecer y respetar las señalizaciones prohibitivas o restrictivas, así como atender las informativas y preventivas que se tengan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. De igual manera, instalar las correspondientes por motivo de sus actividades objeto del contrato, la señalizaciones deberá cumplir con la Norma NOM-026-STPS-2006 "Colores y señales de Seguridad e Higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías".	1	A	C			1.5%	

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR RAYON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

lem

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

V.16.2.	Acordonar con cintas de polietileno de color amarillo o rojo, e identificar con señalamientos las zonas donde se ejecuten trabajos con riesgo potencial para el peatón o los trabajadores.	1	A	C	2	1.5%
V.16.3.	Colocar barreras de protección física con doble línea perimetral y el letrero "prohibido el paso", en las áreas de riesgo, cuando se retiren rejillas, se realicen excavaciones y trabajos con riesgo.	0	B	C	2	1.5%
V.16.4.	Durante la construcción, rehabilitación o mantenimiento de obras terrestres, instalar un letrero donde se indique el Nombre del proyecto que se construye, el Nombre de la compañía y el Titular responsable de los trabajos. Las características del señalamiento deben ser las que se especifican en los otros anexos del contrato.	0	B	C		0.5%
V.17.1.	Entregar las hojas de datos de seguridad e instrucciones de uso o aplicación de los productos o sustancias químicas peligrosas que se suministren a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Así mismo, indicar la composición química, fecha de caducidad de dichos productos o sustancias y los métodos para ser conservadas, segregadas, manejadas o protegidas para mantener sus propiedades.	0	B	C		1.0%
V.17.2.	Adjuntar la información de la composición química y hoja de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas que contengan los equipos que se suministren a PEMEX u Organismos Subsidiarios. Las Hojas de Datos de Seguridad deben estar de acuerdo a lo establecido en la NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".	0	B	C		1.0%
V.17.3.	Identificar los productos, sustancias químicas peligrosas o equipos que suministren, de manera legible y durable, en idioma Español además del idioma del País de origen. Las especificaciones y durabilidad mínima requerida de la identificación, es la que se especifica en los anexos del contrato. La identificación debe ser conforme a las normas de referencia aplicables de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, o de no existir éstas, de acuerdo a las Normas NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo", NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", NOM-010-STPS-1999 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral".	0		C		1.5%
V.18.1.	Cuando se ejecuten actividades que involucren gases o vapores tóxicos o inflamables (mezclas explosivas) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, o donde exista posibilidad de encontrarlos por la clasificación del área donde se ejecuten los trabajos y puedan generar o representar una fuente de ignición, contar con detectores portátiles de esos gases para cada frente de trabajo y utilizarlos durante el desarrollo de dichas actividades. Su utilización debe realizarse por personal autorizado, quienes invariablemente deben haber acreditado el curso correspondiente, pudiendo ser éstos, técnicos o profesionistas integrantes de los frentes de trabajo de campo, es decir que no se requiere personal adicional por este concepto. En todos los casos, independientemente de la supervisión y pruebas que ejecute y realice el Proveedor o Contratista, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios podrán verificar que éstas se ejecuten correctamente y podrán interrumpir los trabajos cuando las condiciones de seguridad u operativas así lo exijan sin responsabilidad para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	0		C	1,2	1.5%
V.18.2.	Dotar a las plataformas marinas y embarcaciones que le arrienden a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, con un sistema de detección y alarma de gases contaminantes que puedan estar presentes en ellas, durante la vigencia del contrato, asegurándose que dicho sistema cumpla con las Normas NRF-184-PEMEX-2007 "Sistema de gas y fuego: CEP (Controlador electrónico programable)", NRF-205-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: Tableros de seguridad" y NRF-210-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego detección y alarmas".	0		IC	1	1.5%
V.18.3.	Dotar con un sistema de detección y alarma de gas sulfhídrico a los equipos de perforación que le arrienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios en instalaciones terrestres donde se manejen hidrocarburos que contengan ese gas, asegurándose que dicho sistema cumpla con las Normas NRF-184-PEMEX-2007 "Sistema de gas y fuego: CEP (Controlador electrónico	1		IC	1	1.5%

ELABORÓ

ING. JULIO CÉSAR FAVON GUZMAN

REVISÓ

ING. JORGE C. CENICERÓS LLANES

PROGRAMACIÓN DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.

SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

	programable)", NRF-205-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: Tableros de seguridad" y NRF-210-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego detección y alarmas".								
VI.1.	Vigilar y controlar la Salud en el trabajo de su personal, así como prevenir las enfermedades de trabajo, cumpliendo con el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, la Ley General de Salud y las Normas Oficiales en la materia.	1		A	C	5		1.5%	
VI.2.	Cumplir con las jornadas de trabajo del personal en instalaciones según se establezca en los anexos del contrato.	1		M	C			1.0%	
VI.3.	En lo referente a su personal, acatar y cumplir los requerimientos de Salud en el trabajo exigidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que establecen las regulaciones en la materia, así como los estipulados en el contrato y cuando así se le solicite, proporcionar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios la evidencia documental de dicho cumplimiento.	1		M	C			1.0%	
VI.4.1.	Prevenir y controlar la emisión de agentes y factores de riesgo que puedan afectar la Salud de los trabajadores y su exposición a estos, para lo cual deben implementarse las medidas de mitigación que se requieran.	1		M	C	5		1.0%	

No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Termino (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
VI.4.2.	Contar en el área de trabajo con el atlas de riesgos a la salud en idioma Español, de las instalaciones que le atienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios por motivo del contrato. Dicho atlas debe considerar como mínimo los agentes físicos (ruido, iluminación, ambiente térmico y vibraciones mecánicas, entre otros), químicos (gases tóxicos, vapores, ácidos, solventes, entre otros) y biológicos (calidad del agua de uso y consumo humano, calidad de insumos y análisis de alimentos, entre otros) y debe estar disponible y actualizado para su seguimiento durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato de arrendamiento u operación.	1		A	IC			1.5%	
VI.4.3.	Utilizar maquinaria o equipo de trabajo con emisiones de ruido, evitar que se excedan los límites máximos permisibles especificados en los numerales del apartado 7 y 8 de la NOM-011-STPS-2001 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido" o implementar las medidas de mitigación que se requieran para asegurar el cumplimiento de dicha Norma.	1		A	C			1.5%	
VI.4.4.	Cuando se instalen dispositivos de iluminación para realizar los trabajos dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con las especificaciones de intensidad, características técnicas y conexiones que se establecen en las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que sean aplicables o, a falta de éstas, con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-025-STPS-2008 "Condiciones de Iluminación en los Centros de Trabajo"; NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas (Utilización)".	1		A	C			1.5%	
VI.5.1.	Proporcionar el agua para consumo de sus trabajadoras de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos que debe someterse el agua para su potabilización", siendo su responsabilidad la verificación de la calidad del agua. La cantidad de agua dependerá de la fuerza de trabajo con que se cuenta para la realización de las obras o servicios, considerando un mínimo de 3 litros por persona por jornada de trabajo.	1		A	IC	5		1.5%	

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
--	--

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

VI.5.2.	Durante el manejo de alimentos en instalaciones, cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y además contar con los exámenes de Salud del personal que realiza las actividades y cuando se le requiera, ponerse a disposición del personal médico de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para que se le realicen los exámenes médicos pertinentes.	1			IC			1.5%
VI.5.3.	Durante la prestación de servicios de alimentación y hospedaje, usar ropa de algodón, color blanco, con logotipo de la Compañía, gorro y calzado de piel con suela antiderrapante, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios". Cuando este personal ingrese a zonas industriales, debe utilizar el equipo de protección personal indicado en los otros incisos de este Anexo.	0		M	C	5		1.0%
VI.5.4.	En las unidades habitacionales que se le arrienden a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con la Norma NMX-TT-005:1996-IMNC "Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial de una o dos estrellas" en lo relativo a la limpieza y cuidado de las habitaciones y servicios paclados.	0			IC			1.5%
VI.5.5.	Cuando se le suministren alimentos a Petróleos Mexicanos u Cuando se le suministren alimentos a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con el procedimiento del plato testigo establecido en la Normatividad Oficial, cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en lo relativo a la Inspección organoléptica de los insumos, las temperaturas diarias de los frigoríficos, las líneas de alimentos fríos y calientes, el control de primeras entradas y primeras salidas de materias primas, entre otros aspectos y presentar la evidencia documental del cumplimiento como se cita en dicha Norma.	0		M	IC	5		1.0%
VI.5.6.	Proporcionar el servicio de sanitarios a sus trabajadores que lleven a cabo actividades en las instalaciones. En caso de contar con personal masculino y femenino, deberá proporcionar sanitarios portátiles de forma independiente, considerando al menos un sanitario cuando laboren de 1 a 20 trabajadores, y en su caso a lo que se establezca en el anexo de especificaciones que corresponda del contrato. Los sanitarios deben contar con receptáculos para el manejo de los desechos, mismos que deben ser refrados con frecuencia mínima de una vez por jornada; asimismo deberá verificar la disposición final de acuerdo con la legislación municipal.	1		M	IC	5		1.0%
VI.5.7.	Previo a la utilización de productos químicos para el control de plagas y desratización, contar con la autorización de la Secretaría de Salud e implementar las medidas de seguridad establecidas en la NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas". Se deben utilizar productos y/o sustancias que cuenten con registro CICOPLAST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas)... y, ser aplicados por personal experimentado y capacitado en esta actividad.	0			C			1.5%
VI.5.8.	Cuando se utilicen embarcaciones para la prestación de servicios a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, contar con constancias de fumigación, control de plagas y desratización, conforme al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Ley General de Salud, cumplir con la Ley General de Salud referente al Reglamento en materia de Sanidad Internacional, de acuerdo a los artículos 8º y 19º.	0			IP			1.5%
VI.6.1.	Asegurar que el personal del que disponga para el cumplimiento de los términos del contrato específico, además de los conocimientos y experiencia requeridos, cuente con las condiciones de salud que le permitan realizar las actividades laborales que se le encomienden, lo cual deberá ser certificado por un médico acreditado para ejercer su profesión mediante cédula profesional.	1			I			

ELABORÓ	REVISÓ
 ING. JULIO CESAR PÁEZ GUZMÁN.	 ING. JORGE C. CENICERÓS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

Wm

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

VI.6.2.	Aplicar programas de vigilancia médica para el personal que labora en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, éstos deben considerarse con una periodicidad mensual y previo a realizar actividades críticas al personal responsable de la ejecución de estas, principalmente cuando se realicen las actividades que, de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: trabajos relacionados con soldadura y corte, maniobras de izaje, trabajos en altura, radiaciones ionizantes, ruido y vibraciones o cuando el trabajador esté expuesto a condiciones térmicas extremas, sobreesfuerzo muscular, presiones ambientales anormales o sustancias químicas contaminantes, con la finalidad de asegurar su capacidad de desempeño y evitar efectos nocivos debidos a la existencia de padecimientos preexistentes que pudieran dar lugar a agravar alguna enfermedad durante el desarrollo de las actividades. Así mismo, aplicar programas de control de drogas y alcohol a todo su personal.	1			C			1.5%		
REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6										
No. Requisito	VI. Requerimientos de Salud en el trabajo	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Termina (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción	
VI.7.1.	<p>Cuando por motivo del contrato se requiera el ingreso al País de personal extranjero, se debe comunicar por escrito y personalmente a la Máxima Autoridad de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios de la instalación y al Supervisor o Residente del contrato y a la Secretaría de Salud del padecimiento de su personal en las enfermedades objeto de vigilancia epidemiológica internacional (Artículo 136 Ley General de Salud) o en su caso que notifiquen que están exentos de dichos padecimientos. Esto debe realizarse al inicio del contrato, cuando la Autoridad lo requiera y cuando se presente alguna enfermedad durante el desarrollo del contrato se debe cumplir con lo descrito en el Título décimo quinto (Sanidad Internacional) de la Ley General de Salud y con los artículos del 8° al 13° del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.</p> <p>Las enfermedades o riesgos objeto de vigilancia epidemiológica internacional de manera enunciativa pero no limitativa son las siguientes: poliomielitis, meningitis, meningocócica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, influenza viral, paludismo, sarampión, telerina, difteria y casos humanos de encefalitis equina venezolana, enfermedades exóticas, nuevas o no existentes en el País, cuando represente un riesgo para la Salud de la población; accidentes y desastres, cuando a juicio de la Secretaría de Salud afecten la Sanidad Internacional, y cualquier otra que determine la Organización Mundial de la Salud o los tratados y convenios internacionales en la materia.</p>	1			S			1.5%		
VI.7.2.	El personal de las embarcaciones de los Contratistas debe presentar libretas o constancias de vacunación ante enfermedades propias del lugar de origen y/o procedencia, de acuerdo a la Ley General de Salud.	0			IS			1.5%		
VI.8.1.	Contar con un manual y botiquín de primeros auxilios que incluya los medicamentos de curación, antidotos y materiales específicos para los riesgos potenciales del área o trabajos motivo del contrato. Adicionalmente, cuando su personal que labora en uno o varios frentes de trabajo dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios sea entre 15 y 49 trabajadores, contar además con una brigada de primeros auxilios integrada con dichos trabajadores debidamente entrenados. Cuando dicho personal sea entre 50 y 99 trabajadores, contar adicionalmente a lo anterior con al menos un paramédico en dichas instalaciones. Cuando el número de trabajadores sea 100 o más, se debe contar también con un médico cuando menos, en esas instalaciones y contar con material y equipo conforme a lo establecido por la Ley General de Salud.	1		M	C			1.0%		

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

VII.8.2.	Quando cuentan con servicio médico propio en las instalaciones, sin perjuicio de lo establecido en el requerimiento anterior, tener disponible en dichas instalaciones: medicamentos, material y equipo de primeros auxilios conforme lo establece el Título Cuarto Capítulo Sexto del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.	1		A	C			15%	
----------	--	---	--	---	---	--	--	-----	--

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6

No. Requisito	VII. Requerimientos de Protección Ambiental	Aplica Si = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Término (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
VII.1.1.	Respetar las indicaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinarios sobre el uso de las áreas, predios o instalaciones.	1		A	C			15%	
VII.1.2.	Proporcionar al Supervisor o Residente del contrato las autorizaciones y permisos, la documentación de soporte que las Leyes, Reglamentos, Normas y los anexos del contrato exijan para la realización de las actividades motivo del mismo; así como las del cumplimiento de los requisitos que las Autoridades o dicha Normatividad establezcan para obtener las autorizaciones y permisos mencionados.	1		A	IP	4		15%	
VII.2.1.	No cazar, pescar, transportar, comercializar, o poseer ejemplares de fauna silvestre (terrestre o marina) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinarios, su entorno o en áreas donde se realicen actividades por motivo del contrato.	1		A	C	4		15%	
VII.2.2.	No dañar, comercializar, consumir o sustraer especies de flora del lugar donde se realizan los trabajos.	1		A	C	4		15%	
VII.3.1.	Quando se pacte la elaboración del Estudio de Impacto y Riesgo en materia Ambiental en los anexos del contrato, realizarlo conforme a las guías que para tal efecto emite la Autoridad Ambiental y las Normas de Referencia aplicables. Así mismo, ejecutar las acciones o medidas correspondientes que se deriven de las recomendaciones del Análisis de Riesgo, cuando se establezca en los otros anexos del contrato. Deberá entregar dicho estudio al Supervisor y/o Residente de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinarios.	1		A	S			15%	
VII.4.1.	Cumplir con los términos y condicionantes establecidos en el Oficio Resolutivo de autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental emitido por la SEMARNAT, que apliquen a las instalaciones en las que realicen actividades en las diferentes etapas del proyecto pactadas en el contrato. Para esto, documentar dicho cumplimiento y generar las evidencias pertinentes, tales como: fotografías, análisis de laboratorios, planos, permisos, pagos, reportes, estadísticas, estudios, entre otros. Cuando se trate de documentos oficiales, éstos deben ser firmados por una persona reconocida o autorizada para tal fin.	1		A	S			15%	
VII.4.2.	Elaborar el Reporte de Cumplimiento Ambiental (RCA) del Oficio Resolutivo, con la información recopilada según se indica en el requerimiento anterior y entregarlo a Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinarios para su revisión. Así mismo, cumplir con el plazo de entrega de dicho reporte y los tiempos para entregar los avances del cumplimiento establecidos en el Oficio Resolutivo y la vigencia de la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental de acuerdo al Formato 5 de este Anexo.	1		A	S			15%	
VII.5.1.	No se permiten vertimientos al mar, ríos, lagunas, pantanos u otro bien nacional, de sustancias nocivas líquidas, aguas sucias, materiales y residuos tales como los establecidos en el Anexo II, III, IV y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); y el Reglamento para Prevenir y controlar la Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias. Las descargas de aguas residuales deben cumplir con lo que se establece en: la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos y la NOM-001-SEMARNAT-1996, "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas y bienes nacionales".	1		A	C	3		15%	

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

VIL.5.2.	Cuando accidentalmente derramen materiales o residuos peligrosos en el mar, áreas lacustres o cualquier cuerpo de agua, informar verbalmente antes de 24 horas después del evento y formalizarlo antes de 72 horas en los formatos vigentes a la Secretaría de Marina y a la Delegación de la SEMARNAT, según corresponda, reparar el daño sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Así mismo, enviar inmediatamente un informe detallado a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	1			S			15%
VIL.5.3.	Previo al desvío de un curso natural de agua o la construcción de un paso temporal de un cuerpo de agua por motivo del contrato, contar con el permiso de la dependencia Oficial correspondiente. Así mismo, al concluir los trabajos restaurarlo a sus condiciones originales sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	1			S	4		15%
VIL.5.4.	Antes de efectuar vertimientos o descargas de aguas residuales, desechos u otras materias al mar, lagunas, ríos, pantanos u otros cuerpos de agua, contar con la autorización expedida por las dependencias Federales correspondientes, o las locales en los casos que dichas descargas sean de jurisdicción local o a sistemas de alcantarillado; cumplir con las normas de referencia aplicables de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia y lo que establezcan las Autoridades. Para este fin, deben tratarse las aguas residuales cuando sea necesario para poder cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en las autorizaciones de descarga o las Condiciones Particulares de Descarga.	1			S			15%
VIL.5.5.	Previo al uso o aprovechamiento de aguas nacionales, contar con el permiso correspondiente expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	0			C	4		10%
VIL.5.6.	Evitar que el cemento, limos o concreto fresco y en general los residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y de manejo especial que genere durante sus actividades, tengan como receptor final el lecho de los cuerpos de agua.	0			C	3		15%
VIL.6.1.	No utilizar o suministrar equipos que contengan Clorofluorocarbonos (CFCs) u otras sustancias que dañen la capa de ozono. En las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, no usar sistemas contraincendio a base de Clorofluorocarbonos (CFCs) y/o compuestos halogenados, de acuerdo al Protocolo de Montreal y al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea - SOLAS). Así mismo, cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.	1			C	3		15%
VIL.6.2.	Al operar instalaciones para Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, o al utilizar equipos que funcionen con combustibles fósiles en las instalaciones, implementar un programa de mantenimiento durante la vigencia del contrato e instalar dispositivos, a efecto de cumplir con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia referentes a emisiones a la Atmósfera de partículas sólidas suspendidas y lo que establezca la Autoridad Ambiental. Así mismo, entregar las evidencias documentales de su cumplimiento, conforme a la Normatividad mencionada.	1			IC			15%
VIL.7.1.	Informar por escrito en los formatos vigentes que emite la Autoridad Ambiental, al área de SIPA o quien realice la función a través del Supervisor o Residente, cualquier derrame de materiales o residuos peligrosos que realice durante el desempeño de sus trabajos en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o en el trayecto a éstas. Así mismo, acatar y cumplir con su responsabilidad de restaurar las áreas contaminadas, a través de las compañías autorizadas y conforme a la Normatividad Ambiental vigente, sin costo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	1			S			15%
VIL.7.2.	Mantener en buen estado su maquinaria y equipo, así como evitar fugas de lubricantes o combustibles que puedan afectar el suelo o subsuelo, instalando los dispositivos que para este fin se requieran.	1			C			10%
VIL.7.3.	No remover grava o material de erosión del lecho de los ríos, arroyos, playas, lagos, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua, excepto en las zonas específicamente aprobadas como bancos de materiales por las Autoridades Gubernamentales.	0			C			15%

 ELABORÓ ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.	 REVISÓ ING. JORGE C. CENICEROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

em

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

VII.9.1.	Al utilizar maquinaria y equipos de trabajo con emisiones de ruido ambiental, cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994 que "Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición" y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia y lo que establezca la Autoridad Ambiental.	1		C			1.5%	
VII.9.1.	Clasificar y manejar los residuos (sólidos urbanos, peligrosos, y de manejo especial) conforme a lo establecido en la Normatividad Ambiental. El almacenamiento y transporte de los residuos debe hacerse en los recipientes o dispositivos adecuados de acuerdo a su clasificación, y enviarlos a los sitios de disposición final autorizados o los que indique Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	0		C			1.5%	
VII.9.2.	Acatar y cumplir con la responsabilidad de los residuos que genere durante sus actividades, cumpliendo con lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y la Normatividad vigente.	1		C			1.5%	
VII.9.3.	Al arrendar u operar equipos o instalaciones a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, proporcionar al inicio del contrato, el programa de manejo de sus residuos que genere en la instalación correspondiente.	1	M	I				
VII.9.4.	Contar con una bitácora mensual, para registrar la generación y manejo de los residuos peligrosos o residuos de manejo especial que genere en cualquier instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.	1	M	IC			1.0%	
VII.9.5.	Al realizar actividades en Instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, adicionalmente a la bitácora establecida en el requerimiento anterior, contar con una bitácora para registrar la generación y movimientos de los residuos sólidos urbanos que genere, en el caso de las embarcaciones llevar el control mediante el Libro Registro de Basuras (Anexo V.- MARPOL 73/78).	0	M	IC			1.0%	
VII.9.6.	No quemar residuos a cielo abierto en las Instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. En el caso de las embarcaciones sólo se permite incinerar los residuos conforme al Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), a través de incineradoras específicas para ese fin, el volumen estimado de basuras incineradas debe anotarse en el Libro Registro de Basuras.	1		C	1		1.5%	
VII.9.7.	Al utilizar dispositivos para el tratamiento o disposición de residuos en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, tales como incineradores, lavadores de gases o vapores, entre otros, no contravenir lo dispuesto en el requerimiento anterior y demostrar técnicamente que no existe generación de subproductos o residuos peligrosos.	0		C			1.5%	
VII.9.8.	No verter residuos no alimenticios al mar.	0		C	3		1.5%	
VII.9.9.	Antes de arrojar residuos alimenticios al mar, triturarlos en piezas de 25 mm o menores, de acuerdo a lo requerido en la Regla 4, Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).	0		C			1.5%	
VII.9.10	Al transportar residuos peligrosos o residuos de manejo especial, cumplir con lo que establecen para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Marina o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda; las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que sean aplicables y la Normatividad Ambiental Oficial vigente.	0		S	4		1.5%	
VII.9.11	Al manejar residuos peligrosos o residuos de manejo especial, cumplir con lo requerido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, y la Normatividad vigente en la materia y entregar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios copia del registro como empresa generadora de residuos peligrosos, los manifiestos de entrega, transporte, recepción y disposición final de los residuos peligrosos, así como la Cedula de Operación Anual correspondiente (COA) cuando aplique, y los planes de manejo de residuos peligrosos o de manejo especial que así lo requieran.	0		IC	4		1.5%	
VII.10.1.	Al realizar actividades altamente riesgosas, contar con un seguro de riesgo ambiental conforme al Artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Las actividades	1		I				

ELABORÓ	REVISÓ
 ING. JULIO CÉSAR RAVON GUZMAN.	 ING. JORGE C. CENICERROS LLANES
PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.

REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.

	altamente riesgosas son las que establece la SEMARNAT (actualmente se tienen dos listados que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992), en tanto que las características y alcance de dicho seguro, deben ser conforme a la Legislación y Normatividad aplicables. Este seguro puede ser independiente o formar parte de los otros seguros que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios le solicite al Proveedor o Contratista en el contrato.							
VII.11.1.	Al realizar actividades que impliquen un riesgo ambiental, contar desde el inicio del contrato con un Plan de contingencia ambiental basado en un análisis de riesgo. Dicho Plan debe establecer las medidas y equipos a utilizar en caso de una contingencia ambiental, estar vigente, cumplir con lo que establece la Normatividad Oficial vigente, los lineamientos o guías correspondientes de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios y ser acordes a los planes de contingencia ambiental de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios, los cuales deben someterse a revisión de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su aprobación, y una vez aprobados, debe firmarlo el Representante Legal del Proveedor o Contratista.	1						
VII.12.1.	Previo al inicio de operaciones de las instalaciones o equipos que se arrienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, iniciar los trámites para incorporarlos al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, con el fin de obtener el Certificado de Industria Limpia (Certificado de Cumplimiento Ambiental) correspondiente, en los términos que le establezca la Autoridad, sin que esto sea un criterio de Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación.	1						
VII.12.2.	Para efectos del requerimiento anterior, antes de firmar el contrato, el Proveedor o Contratista debe entregar evidencias documentales que demuestren el registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental mencionado y que ha cumplido con los requisitos y recomendaciones que la Autoridad le haya emitido en fechas comprendidas dentro del plazo de vigencia del contrato.	1						15%

Totales Requisitos aplicables:	136
Totales Requisitos aplicables con cumplimiento:	103
Totales Requisitos aplicables con incumplimiento:	32
Índice de cumplimiento Anexo "SSPA"	%

Monto de la Estimación y/o Factura	\$
------------------------------------	----

$$= \frac{\sum \text{Requisitos que si cumple}}{\sum \text{Requisitos totales a cumplir}} \times 100 = \%$$

ELABORA:

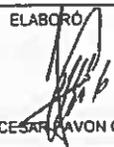
REVISAR:

ACEPTA:

Supervisor del Contrato

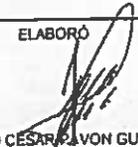
Residente del Contrato

Representante de Proveedor o Contratista

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
--	--

 <p>TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. REF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 54 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
	<p>ANEXO 9.18</p>	
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.</p>	

		<p align="center">FORMATO 7 EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES LEVANTADAS EN EL FORMATO 6 DEL ANEXO "SSPA"</p>			
Obra o Servicio:					
Proveedor o Contratista:					
No. Contrato:					
Supervisor de Contrato:					
Verificación No.:		Fecha:			
Índice de Cumplimiento Anexo "S" (%):					
Periodo de Estimación y/o Facturación:					
Número de Estimación:					
Requerimiento Incumplido	Hallazgo observado	Evidencia de Cumplimiento	Fecha de Cumplimiento	CUMPLE	
				SI	NO
Estimación y/o Factura del periodo de la Verificación:		\$	Total deductiva:	\$	
Nombre y Firma		Nombre y Firma		Nombre y Firma	
Representante de Proveedor o Contratista		Supervisor del Contrato		Residente del Contrato	

<p align="center">ELABORÓ</p>  <p align="center">ING. JULIO CÉSAR PAVON GUZMAN.</p> <p align="center">PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p align="center">REVISÓ</p>  <p align="center">ING. JORGE C. CENICERROS LLANES</p> <p align="center">SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.</p>
--	--

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 55 DE 57 SC-01-05-0035/19
	REFERENTE A: SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

GUÍA DE LLENADO.

DEDUCCIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTOS AL ANEXO "SSPA", COMO UN PORCENTAJE DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE PRESENTEN EL INCUMPLIMIENTO.

Implementación:

- Se detecta y documenta por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Anexo "SSPA" en que hayan incurrido los terceros, en el periodo que comprenda la estimación y/o factura que corresponda.
- Se define el porcentaje (%) de la deducción que se aplicará a la estimación y/o factura correspondiente, en función de la severidad del incumplimiento observado (Formato 6) en el periodo estimado por parte de los terceros, en relación con los requerimientos establecidos en el Anexo "SSPA" pactado en el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Riesgo o consecuencia BAJO	(0.5 %) Cero punto cinco por ciento.
Riesgo o consecuencia MEDIO	(1.0 %) Uno por ciento.
Riesgo o consecuencia ALTO	(1.5 %) Uno punto cinco por ciento.

- Se cuantifica el monto de la deducción, aplicando el o los porcentajes sobre el monto total de la estimación y/o factura correspondiente presentada por los terceros.

No se omite manifestar que es requisito indispensable e inherente para el desarrollo de los contratos que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios mantiene celebrados con terceros, que éstos sean ejecutados en apego a las disposiciones aplicables en materia de Seguridad e higiene industrial, Protección Ambiental y Salud en el trabajo.

Nota:

En el Formato 6 se definirán los requerimientos generales y específicos a los cuales les será aplicable dicho Formato (Aplica SI=1, No=0), tomando como soporte los requerimientos dictaminados en el Formato 4, debido a que ambos formatos deben ser congruentes entre sí.

REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO "SSPA"

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR RAVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANA S SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
---	---

 <p>TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"</p>	<p>ANEXO B -5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18</p>	<p>No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 56 DE 57 SC-01-05-0035/19</p>
<p>REFERENTE A:</p>	<p>SUMINISTRO CON INSTALACION DE VÁLVULAS AUTOMÁTICAS DE LA PLANTA ALQUILACIÓN U-18000) DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VERACRUZ</p>	

- Primera.- Para iniciar los trabajos o servicios objeto del contrato deberán cumplirse todos los requerimientos estipulados para el inicio marcado en el Formato 6 con la letra I, por lo que estos requerimientos no serán susceptibles de deducción de acuerdo a este Anexo.
- Segunda.- Iniciados los trabajos o servicios, a cualquier incumplimiento de los requerimientos de este Anexo se aplicará la deducción correspondiente.
- Tercera.- Los requerimientos marcados en el Formato 6 con las letras C, P y S de la columna denominada "Etapas", deberán ser cumplidos durante el desarrollo del contrato, y su incumplimiento generará la deducción correspondiente.
- Cuarta.- Los requerimientos marcados en el Formato 6 con la letra T deberán ser cumplidos al término del contrato, su incumplimiento generará la deducción correspondiente y no permitirá el finiquito de los trabajos hasta que se solventen.
- Quinta.- Los requerimientos marcados en el Formato 6 con los números: 1, 2, 3, 4 y 5 de la columna denominada "Consecuencia del Incumplimiento" requieren interrupción inmediata de los trabajos o servicios por incumplimiento, independientemente de la deducción correspondiente, los trabajos o servicios sólo se podrán reanudar hasta que se solventen.
- Sexta.- El incumplimiento de los requerimientos que no ameriten de interrupción de los trabajos o servicios, deberán quedar solventados dentro del periodo de estimación y/o facturación; en caso de reincidencia al incumplimiento se volverá a aplicar la deducción en la estimación y/o factura correspondiente.
- Séptima.- Si en las verificaciones mensuales para la Evaluación del desempeño, el Proveedor o Contratista, obtiene tres calificaciones consecutivas menores a 80%, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato respectivo, según Diagrama 1.

CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO. COLUMNA DENOMINADA "CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO"

1. Riesgo a las instalaciones.
2. Riesgo al personal.
3. Riesgo al medio ambiente.
4. Daños a terceros.
5. Riesgo sanitario.

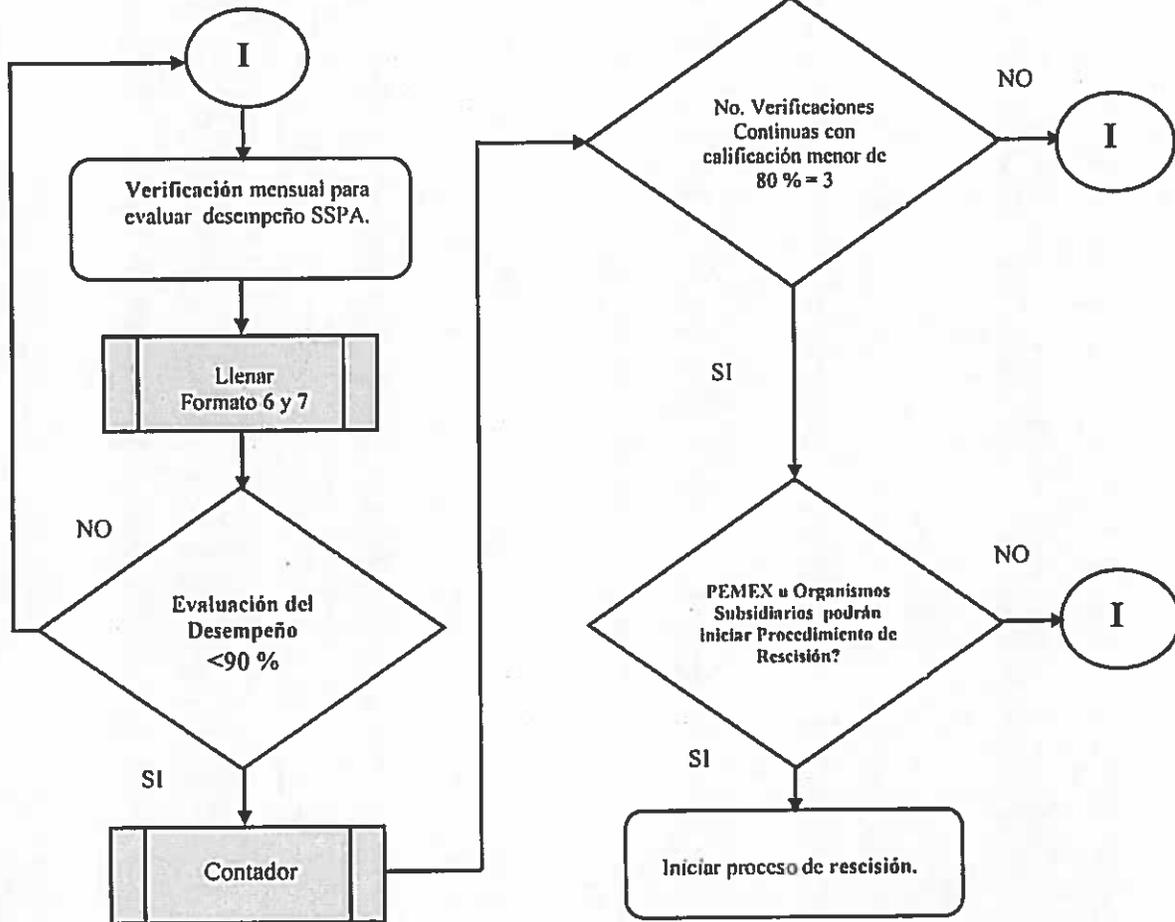
COLUMNA DENOMINADA "ETAPAS"

- Inicio (I) Requisitos que deben cumplirse previo al inicio de los trabajos o servicios.
- Continuo (C) Requisitos que deben cumplirse durante el desarrollo de los trabajos o servicios.
- Periódico (P) Requisitos que deben cumplirse de manera periódica.
- Termino (T) Requisitos que deben cumplirse al concluir los trabajos o servicios.
- Suceso (S) Requisitos que deben cumplirse cuando ocurra un incidente.

<p>ELABORÓ</p>  <p>ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN.</p> <p>PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. JORGE C. CENICEROS LLANES</p> <p>SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS</p>
---	---

 PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL® SUBDIRECCION DE PRODUCCION DE PETROLIFEROS. RÉF. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"	ANEXO "B-5" ANEXO SSPA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ANEXO 9.18	No DOCUMENTO: 331-47100-POE-001 EMISIÓN: Marzo 2016 REVISIÓN: 0 ÁREA EMISORA: Superintendencia de Planeación del Mantenimiento HOJA 57 DE 57 SC-01-05-0035/19
REFERENTE A:	SUMINISTRO CON INSTALACION, DE VALVULAS AUTOMATICAS DE LA PLANTA ALQUILACION (U-18000) DE LA REFINERIA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLAN, VERACRUZ.	

DIAGRAMA 1



Revisó.

Ing. SISO

ELABORÓ  ING. JULIO CESAR PAVON GUZMAN. PROGRAMACION DE PAROS DE PLANTA INSTRUMENTOS	REVISÓ  ING. JORGE C. CENICEROS LLANES SOPORTE MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS.
--	--

4m